PRIMERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 21 de octubre de 2016

número 85

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se declara Patrimonio Cultural del Estado de Coahuila de Zaragoza a la Escuela de Bachillere	es
Ateneo Fuente, en el Municipio de Saltillo.	

PARTICIPACIONES entregadas a los Municipios del Estado en el Tercer Trimestre Julio-Septiembre del 2016.

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se autoriza la cancelación de Vialidad Futura Secundaria con Par Vial ubicada entre el Blvd. Jesús Valdés Sánchez y Blvd. Fundadores, en un tramo de 700 m, continuación de Corredor Ripario por escurrimiento existente y definición del uso del suelo según uso colindante dentro del Polígono 1 en el Fraccionamiento El Sauz de esta ciudad, con una superficie total de 11,669.361 m2, con la condicionante de presentar la autorización de la Comisión Nacional del Agua.

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba la siguiente corrección: en el acuerdo de Cabildo 195/18/16 en donde se menciona en el consecutivo número 10 la concesión 3138-T a nombre de la C. Rosa María Mendoza Pérez lo correcto es la Concesión 3118-T; y en consecuencia se considera tal aclaración parte integral del dictamen de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, aprobado en sesión de Cabildo de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis.

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del año 2016.

ESTADOS Financieros correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio 2016 del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

REGLAMENTO de Transporte Público para el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.

FE DE ERRATAS del Reglamento de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 82, Segunda Sección, de fecha 11 de octubre de 2016.

ACUERDO del Municipio de Arteaga, Coahuila mediante el cual se autoriza el 70% de descuento en el pago de la autorización de licencia de fraccionamiento de tipo industrial a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y con una vigencia de 15 días naturales después de la misma.

5

2

7

11

14

34

41

57

58

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LA ESCUELA DE BACHILLERES ATENEO FUENTE, EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO.

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85, tercer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, apartado A, fracción XIV Y 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 44 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito expedir el presente Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principios rectores de este gobierno es impulsar la cultura e incrementar la participación de la sociedad, creando programas y actividades que permitan preservar las tradiciones y los valores, y además establecer lazos que permitan identificarnos culturalmente con nuestra historia.

En este sentido, nuestro Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2017, en su Eje Rector 3 "Una Nueva Propuesta para el Desarrollo Social", Objetivo 3.8 "Cultura para el desarrollo" se propone consolidar la cultura y las artes como un valor de desarrollo y cohesión social, traducido en una sólida identidad cultural, en calidad de la producción artística de los coahuilenses y en el disfrute individual y colectivo de las diversas expresiones culturales.

Asimismo, el ordenamiento coahuilense se manifiesta en pro del desarrollo cultural, de esta suerte, la Ley de Desarrollo Cultural, en su Artículo 8, segundo párrafo, establece que el Estado reconoce e impulsa la cultura mexicana, compuesta por las experiencias históricas de la comunidad nacional y por las actividades universales.

Al tenor de lo anterior; el artículo 37 de la mencionada Ley, dispone que es de utilidad e interés público la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación y enriquecimiento del patrimonio cultural del Estado. De esta forma, el artículo 38 expresa que el patrimonio cultural del Estado se encuentra constituido por los bienes tangibles e intangibles portadores de valores testimoniales de la identidad de los individuos y de sus comunidades, con independencia de su fecha de creación, y que éstos serán objeto de un régimen especial de protección, en los términos de la referida Ley.

Ahora bien, una de las instituciones más representativas de nuestro Estado, es la Escuela de Bachilleres Ateneo Fuente, pues su fundación data desde el año de 1867, y hasta la fecha continúa contribuyendo a la formación de jóvenes coahuilenses, en los principios de libertad, ciencia y ética. Asimismo, esta escuela constituye la base de la actual Universidad Autónoma de Coahuila, máxima casa de estudios de nuestra entidad.

En las aulas del Ateneo Fuente se han formado los más destacados coahuilenses; como ejemplo se encuentran Don Venustiano Carranza; padre del constitucionalismo mexicano moderno; Don Vito Alessio Robles; Nazario Ortiz Garza o Armando Fuentes Aguirre "Catón", célebre columnista cuyos escritos son leídos en todo el país.

Destaca también la riqueza arquitectónica del edificio en donde se encuentra ubicado; mismo que ha sido objeto de la admiración de importantes instituciones de carácter cultural, como el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes. Éste fue inaugurado en el año de 1933, por instrucciones del entonces Gobernador, Nazario Ortíz Garza, y proyectado por el Ingeniero Zeferino Domínguez. Su estilo corresponde al denominado "art decó".

Dichas instalaciones resguardan dentro de sí murales del gran pintor Salvador Tarazona, la Biblioteca José García Rodríguez una de las más antiguas de la ciudad y la más grande biblioteca escolar en nuestra entidad; asimismo cuenta con una Pinacoteca, con el Museo de Historia Natural Rafael Bernardo Narro, la Sala de Arte Colonial Artemio de Valle Arizpe y el imponente Paraninfo Dr. Dionisio García Fuentes.

Por lo que respecta al estilo de enseñanza ateneísta; éste propicia la libre enseñanza a los educandos, permitiéndoles a éstos elegir su plan de estudios y a sus profesores, de acuerdo a sus necesidades y preferencias.

Todos estos aspectos han permitido, que a lo largo de los años, el Ateneo haya penetrado en la vida de sus estudiantes, y en vía de consecuencia, de la totalidad de la comunidad coahuilense, a tal grado que la historia del Ateneo es la historia de nuestra comunidad misma; que a este punto de nuestra historia, la Escuela de Bachilleres Ateneo Fuente es raíz permanente de nuestros rasgos colectivos.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 40 de la multicitada Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, existen cinco categorías que de manera enunciativa, se consideran para el establecimiento de un régimen especial de protección estatal y municipal.

Asimismo, la fracción I del artículo citado en el párrafo anterior, dispone como categoría de patrimonio cultural a los bienes o sitios históricos; que se constituyen por los bienes muebles e inmuebles, o los sitios históricos vinculados a la historia social, política, económica, industrial y religiosa a los que las comunidades reconozcan su valor cultural, y aquellos relacionados con hechos o personajes históricos.

En este orden de ideas, resulta evidente que la Escuela de Bachilleres Ateneo Fuente, por sus características, trayectoria y riqueza cultural, se encuentra directamente vinculada con la historia social de nuestro Estado; pues de la descripción hecha anteriormente se desprende que

durante 149 años, ha formado a jóvenes coahuilenses, de entre los cuales, no pasa desapercibido, se encuentran personajes definitorios no sólo de la historia de Coahuila, sino de todo México.

Además, el Artículo 37 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que para decretar el régimen de protección especial de carácter cultural, debe señalarse una causa de utilidad pública de conformidad con la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación del Dominio y Servidumbre Administrativa por Causa de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila. Ahora bien, la mencionada Ley en su artículo 7, fracción V señala como causa de utilidad pública la conservación de los lugares de belleza panorámica, de las antigüedades y objetos de arte, de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos, y de los bienes que se consideran como características notables de la cultura del Estado.

En este sentido, resulta evidente que esta Institución reúne las características citadas en el párrafo anterior, pues de las razones ya vertidas hacen palmario que el Ateneo Fuente es referencia necesaria de la cultura coahuilense; y que además, el edificio en el que tiene su cede, constituye una característica notable de nuestro Estado.

Ahora bien, el artículo 44 de la referida Ley de Desarrollo Cultural, establece que los bienes a que hacen alusión los artículo 39, 40 y 42 de la misma; serán objeto de un régimen especial de protección, a petición de parte o de oficio, en los términos y condiciones consignados en la declaratoria expedida mediante Decreto del Gobernador del Estado. De ahí que quien suscribe, se encuentra suficientemente facultado para expedir el presente Decreto, y este instrumento es el idóneo para declarar el régimen especial de protección invocado.

Por lo expuesto con anterioridad, tengo a bien en expedir el presente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LA ESCUELA DE BACHILLERES ATENEO FUENTE, EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Cultural del Estado de Coahuila de Zaragoza a la Escuela de Bachilleres Ateneo Fuente en el municipio de Saltillo, con el objeto de brindarle la protección, conservación, rehabilitación y desarrollo necesario. Dicho lugar conservará tal carácter aunque cambiare su nombre histórico.

ARTÍCULO 2.- El sitio Escuela de Bachilleres Ateneo Fuente, cuenta con las medidas y colindancias con que actualmente cuenta de acuerdo con el plano oficial que obra anexo al presente Decreto y que se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en las oficinas correspondientes, medidas y colindancias que se precisan a continuación en el siguiente:

	Cuadro de construc	cción.
EST.	RUMBOS.	DISTANCIA- MTS.
1-2	NW 77°33'	207.78
2-3	NE 12° 33'	57.00
3-4	NW 77° 33'	110.50
4-5	NE 12° 33'	283.95
5-6	SE 68°45'	234.68
6-7	SW 21°30'	26.10
7-8	SE 54°00'	23.50
8-9	SE 68°40'	67.00
9-1	SW 12°30'	260.07
Superficie en metros: 9	1, 387.19 m2	•
Superficie en hectáreas	: 9.139 has.	

CAPÍTULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN ESPECIAL.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. El lugar: la Escuela de Bachilleres Ateneo Fuente;
- II. INAH: el Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- III. Gobierno: el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. Estado: el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- V. Municipio: el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo;
- VI. Ley Federal: la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos;
- VII. Ley: la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de abril del 2005.

ARTÍCULO 4.- El lugar se regirá de conformidad con la Ley, la Ley Federal, sus correspondientes reglamentos y por las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5.- En el lugar podrán realizarse todas las actividades inherentes a su naturaleza académica, y además todas las que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de carácter histórico cultural que:

- I. No alteren o modifiquen la fisiografía del entorno del lugar de manera contundente e irreversible;
- II. No promuevan la fundación de nuevas obras de infraestructuras, sin el dictamen y autorización del Gobierno, del INAH y del municipio;
- III.- No contaminen el entorno visual con letreros, espectaculares, torres, postes de electricidad, basureros, entre otras obras, instalaciones e infraestructura.
- **ARTÍCULO 6.-** En el lugar no se permiten construcciones nuevas o ampliaciones de las existentes, con excepción de aquellas que realice el Gobierno, el municipio o el INAH para su rescate, revitalización y difusión; además, deberá de evitarse que se destruyan, alteren o pongan en riesgo la preservación del valor paisajístico y los demás bienes que sean de importancia para las señaladas instancias.
- **ARTÍCULO 7.-** El INAH podrá proponer al gobierno o al municipio, la modificación o adecuación de las obras o bienes, que afecten la vista y acceso al lugar o puedan desvirtuar su apreciación y comprensión histórica.
- **ARTÍCULO 8.-** Los estudios científicos que se realicen dentro del lugar deberán ser conducidos de manera que no alteren las condiciones naturales y que la información y objetivos respondan a las necesidades del mismo.
- **ARTÍCULO 9.-** El propietario del lugar se podrá constituir como organismo coadyuvante del INAH, según las disposiciones de la Ley Federal.
- **ARTÍCULO 10.-** Las Asociaciones Civiles, instituciones eclesiásticas, organizaciones de ciudadanos, y las personas físicas, conjunta o separadamente, podrán apoyar y auxiliar al Gobierno, Municipio y al INAH indistintamente, en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán de su conocimiento cualquier situación que ponga en peligro la conservación del lugar.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES

- **ARTÍCULO 11.-** El Gobierno, en relación con esta declaratoria, a través de las Secretarías de Cultura y Educación, en coordinación con el Municipio y el INAH, deberá cumplir con lo siguiente:
- I. Realizar un proyecto de intervención, con la finalidad de generar un documento para la rehabilitación, conservación, manejo y difusión del lugar;
- II. Realizar un proyecto de rehabilitación con estrategias de mantenimiento físico, infraestructuras, señalización e información documental;
- III. Realizar un proyecto de suministro e instalación de cédulas informativas;
- IV. Promover programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio por el patrimonio cultural del lugar;
- V. Potenciar, promover y desarrollar sus valores culturales, y
- VI. Los demás que sean consecuencia natural de la declaratoria que se decreta y las demás disposiciones que resulten aplicables.
- **ARTÍCULO 12.-** El Gobierno, a través de las Secretarías de Cultura y Educación propondrá la celebración de convenios con el INAH, el Municipio, Asociaciones Civiles, museos y cualesquier persona física o moral, a efecto de que al lugar se le:
- I. Asegure su protección;
- II. Propicie su desarrollo integral;
- III. Brinde asesoría a los colindantes sobre la conservación y preservación del mismo, y
- IV. Logre la previsión de acciones y lineamientos de coordinación, a fin de que exista congruencia con el presente Decreto y programas de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- **ARTÍCULO 13.-** El Gobierno y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias vigilarán el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, en la Ley y su reglamento, ejerciendo al efecto sus facultades.

TRANSITORIOS.

- **PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo anterior.
- **TERCERO.-** Notifíquese a los interesados para los efectos del artículo 44 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 05 días del mes de septiembre del 2016.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE CULTURA

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ. (RÚBRICA)

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JESÚS OCHOA GALINDO. (RÚBRICA)









Con fundamento en el Artículo 29, último y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; a lo dispuesto en el Artículo 13, fracción VIII del Reglamento interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado y; en cumplimiento al Artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 14 de la Ley para la distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, se dan a conocer el monto de las Participaciones correspondientes a cada uno de los Municipios de la Entidad relativas al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolinas y Diesel, Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios, Fondo de Extracción de Hidrocarburos del tercer trimestre Julio-Septiembre del 2016.

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de marzo del 2016 en el Periódico Oficial No. 18, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porciento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolinas y Diesel, así como el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2016, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal en el penúltimo párrafo del mismo artículo 6°, estipula que además de los montos anuales de las participaciones estimadas, se deberá de publicar trimestralmente el importe de las participaciones correspondientes, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que a partir del ejercicio fiscal 2015, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal se recibieron participaciones del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios, organismos autónomos y paramunicipales de esta entidad federativa, por los cuales se está obligado a publicar en los términos del penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme al Artículo 4°-B de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, a partir del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2015, se recibieron recursos del Fondo de Extracción de hidrocarburos conformado en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria; y según lo dispuesto por las legislaciones fiscales estatal y federal vigentes, los municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación, se procede en los términos siguientes.

SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE DEL 2016.

PRIMERO.- Las Participaciones correspondientes a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, en el trimestre de JULIO-SEPTIEMBRE del 2016, fueron:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TERCER THIM ESTRE JULIO-SEPTIEM BRE 2016

MIBBOIDS	DE PARTICIPACIONES	MINCIPAL	MINCHAIL DEPONICON VERNOCOS	JULIO SEPTIEMBER	JULIO-SEPTIEMENE		V RECAUDACION	COMPRESSION PS	ONE SERVINGE A LA ERDERACION	EXTRACCION DE	TOTAL
	JULIO-SEPTIEMBRE	JULIO-SEPTIEM BRE	JULIO-SEPTIEMBRE	FONDO DE COMP	P IMPUESTO	TOTAL	JULIO-SBYTIEM BRE	JULIO-SEPTIEM BRIE	-	HIDROCARBUROS	
ABASOLO	3,614,640	79,194	115,338	23,364	889'99	80,052	13,620	143,682	31,579	319,700	4,397,805
ACUNA	25,314,294	4,683,132	807,750	163,632	397,002	560,634	972,012	1,300,146	5,518,523	000000	39,156,491
ALLENDE	5,890,134	948,546	187,950	38,076	92,376	130,452	255,078	307,380	624,153		8,043,693
ARTEAGA	6,723,070	757,062	214,524	43,450	105,438	140,896	171,468	317,688	706,935		9,039,651
CANDEA	3,146,820	624,048	100,410	20,340	49,350	060'69	7,698	103,470		2,590	4,051,726
CASTANOS	8,196,178	1,409,052	107,712	40,050	07,176	137,226	246,950	340,500	15,110	2,649	8,545,385
CUATRO CIENEZAS	4,538,106	347.676	144,804	29,334	71,172	100,506	140,346	225,108	287,162	2,000	5,783,648
FRANCISCO I MADERO	9,828,780	1,466,850	313,626	63,534	154,146	217,689	363,858	581,880	969,298		13,731,972
FRONTIBRA	15,866,486	2,701,270	506,280	102,564	248,832	351,396	706,368	794,814	1,967,846	101,239	22,995,527
GENERAL CEPEDA	4,404,516	285,552	140,544	28.470	86,078	97,548	54,120	225,816	72,685		5,280,781
GENERAL ESCOREDO	3,569,568	122,214	113,904	23,076	55,980	79,055	14,154	141,396	138,057	469,157	4,647,505
CUBRRENO	3,565,464	102,942	113,772	23,046	95,920	78,966	14,970	134,946	81,365	161,040	4,253,865
HDALGO	3,186,279	96,492	101,670	20,598	49,968	70,966	3,090	116,874		248,319	3,823,281
JIM DAIZ	4,688,046	1,271,820	149,592	30,306	73,524	103,830	80,048	252,018			6,525,354
JUAREZ	3,503,322	89,064	111,786	22,644	54,942	77,588	14,970	108,996	25,953	111,795	4,043,472
LAMADRID	3,337,302	98,256	106,488	21,570	52,538	73,908	18,930	126,498			3,761,382
MATAMOROS	13,914,372	2,391,576	443,994	89.946	218,220	308,166	673,368	990,960	5,333,367	200,000,000,000	24,055,803
MONCLOVA	39,850,244	7,561,980	1,265,196	256,302	621,834	878,136	2,778,378	2,178,198	5,151,280	350,375	59,813,787
MORELOS	4,115,220	259,524	131,310	26,604	64,542	91,146	92,346	172,716	238,028		5,097,287
MUZGUZ	11,327,976	1,742,622	361,464	73,224	177,654	250,878	762,876	729,264		124,943	15,350,023
NADADORES	3,715,938	192,168	118,572	24,018	58,278	82,296	64,770	154,314		89,229	4,417,287
MAVA	7,576,992	910,134	241,776	48,978	118,830	167,808	306,954	389,706	180,859	31,353	9,805,582
OCAMPO	4,214,532	282,960	134,484	27,246	960'99	93,342	34,350	210,090	458,301		5,428,059
PARRAS	8,101,140	1,127,808	258,498	52,368	127,050	179,418	405,386	496,032			10,568,862
PHEDRAS MEGRAS	31,282,014	5,903,520	998,202	202,218	490,608	692,076	2,154,018	1,582,096	3,145,991		45,760,367
PROGRESO	3,637,386	808,500	116,064	23,514	57,048	80,562	27,636	146,676	0.0000000000000000000000000000000000000	976,413	5,793,237
RAMOS ARIZPE	19,428,300	5,574,846	619,938			430,278	1,020,684	829,554	807,038		28,710,638
SABINAS	12,932,472	2,060,724	412,662	83,598	202,818	286,416	827,844	691,464	1,003,635	245,901	18,461,058
SACRAMINTO	3,548,604	109,170	113,232	22,930	55,650	78,588	19,770	146,002			4,015,446
SALTILLO	122,334,948	25,034,604	3,003,570	700,788	1,918,578	2,709,366	9,075,678	6,907,554	34,235,976		204,201,696
SAN BURNAVENTURA	5,937,696	633,726	189,468	38,382	93,120	131,902	307,404	318,450	563,367	600,781	8,712,334
SANJUAN DE SABINAS	8,826,528	1,255,032	201,646	57,054	138,428	195,480	612,924	300,106	650,199		12,321,915
SAN PEDRO	13,113,768	2,194,656	418,446	84,768	205,662	290,430	510,246	963,912	1,896,418		19,387,876
SERRA MOJADA	3,775,362	810,540	120,468	24,462	59,208	83,610	10,392	159,492			4,959,864
TORREDA	118,325,010	28,867,350	3,775,620	764,868	1,855,888	2,620,554	5,087,124	5,655,720	3,578,573		162,909,951
VIESCA	4,867,692	1,004,646	156,322	31,464	76,338	107,802	82,256	274,122	The second secon		6,491,850
VILLA UNON	4,493,070	199,764	143,370	29,046	70,464	99,510	54,516	221,556	264,672	9,074	5,485,532
ZARAGOZA	4,782,996	383,472	152,598	30,624	75,018	105,942	119,646	223,884	82,119		5,850,657
TOTAL	557,276,082	104,089,500	17.782.050	3,602,298		8,739,750 12,342,048	28,086,246	29,164,500	68,065,566	3,844,559	820,630,551

El monto correspondiente a los municipios en el trimestre julio-septiembre del 2016, corresponden a los anticipos que percibieron y que fueron determinados conforme al procedimiento señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2016; así como de las participaciones definitivas según los artículos 15 y 17 del precepto legal al que se hace referencia.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2016, publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A TENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
Saltillo, Coahuila, a 7 de Octubre del 2016
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y CRÉDITO
ING. ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ
(RÚBRICA)





"2016, Año de Lucha contra la Diabetes"



CERT. 2196/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1509/21/2016, de fecha 29 de Septiembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

8. Dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico relativo a la cancelación de vialidad futura secundaria con par vial, ubicada entre el Bulevar Jesús Valdés Sánchez y Bulevar Fundadores, en un tramo de 700m, continuación de corredor ripario por escurrimiento existente y definición de uso de suelo según uso colindante dentro del polígono1 en el Fraccionamiento El Sauz.

El Alcalde solicita continuar con el siguiente punto del Orden del Día. La Secretaria del Ayuntamiento comunica que el **OCTAVO** punto consiste en Dictamen de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico relativo a la cancelación de vialidad futura secundaria con par vial, ubicada entre el Bulevar Jesús Valdés Sánchez y Bulevar Fundadores, en un tramo de 700m, continuación de corredor ripario por escurrimiento existente y definición de uso de suelo según uso colindante dentro del polígono1 en el Fraccionamiento El Sauz. Se otorga la palabra al Secretario de la Comisión, Regidor José Luis García de la Peña para el desahogo de este punto, mismo que se transcribe a continuación:

ING. ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. HONORABLE CABILDO. PRESENTES.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la cancelación de Vialidad Futura Secundaria con Par Vial ubicada entre el BMd. Jesús Valdés Sánchez y BMd. Fundadores, en un tramo de 700 m, continuación de Corredor Ripario por escurrimiento existente y definición del uso del suelo según uso colindante dentro del Polígono 1 en el Fraccionamiento El Sauz de esta ciudad, con una superficie total de 11,669.361 m².

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo

AE / c.c.d.p vancisco Coss #745 ma Centro altillo, Coakuila 25000 > 18 44)438-2500

satistia gob.rroi





y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

SEGUNDO.-Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo Urbano.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, la Arq. Georgina Araceli Aguilar Almaraz, solicitó la cancelación de Vialidad Futura Secundaria con Par Vial ubicada entre el Blvd. Jesús Valdés Sánchez y Blvd. Fundadores, en un tramo de 700 m, continuación de Corredor Ripario por escurrimiento existente y definición del uso del suelo según uso colindante dentro del Polígono 1 en el Fraccionamiento El Sauz de esta ciudad, con una superficie total de 11,669.361 m².

SEGUNDO.-Que con fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable con la condicionante de presentar la autorización de la Comisión Nacional del Agua para que se realice la cancelación de Vialidad Futura Secundaria con Par Vial ubicada entre el Blvd. Jesús Valdés Sánchez y Blvd. Fundadores, en un tramo de 700 m, continuación de Corredor Ripario por escurrimiento existente y definición del uso del suelo según uso colindante dentro del Polígono 1 en el Fraccionamiento El Sauz de esta ciudad, con una superficie total de 11,669.361 m².

TERCERO.- Que con fecha seis de junio del dos mil dieciséis, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha trece de junio del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó la inspección física del Polígono 1 en el Fraccionamiento El Sauz de esta ciudad, con una superficie total de 11,669.361 m², respecto de la definición del uso del suelo según uso colindante y la cancelación de Vialidad Futura Secundaria con Par Vial ubicada entre el Blvd. Jesús Valdés Sánchez y Blvd. Fundadores, en un tramo de 700 m, continuación de Corredor Ripario por escurrimiento existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

RAG/s.s.d.p Francisco Coss #745 Zona Centro Saltillo ,Coahuila 25000 T> 18 44)438-2500

saltilla gob.mo.





SEXTO.- Que con fecha trece de junio del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento

SÉPTIMO.- Que con fecha quince de septiembre del dos mil dieciséis, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, realizó un segundo estudio y analisis, aprobándose por unanimidad, la cancelación de Vialidad Futura Secundaria con Par Vial ubicada entre el Blvd. Jesús Valdés Sánchez y Blvd. Fundadores, en un tramo de 700 m, continuación de Corredor Ripario por escurrimiento existente y definición del uso del suelo según uso colindante dentro del Polígono 1 en el Fraccionamiento El Sauz de esta ciudad, con una superficie total de 11,669,361 m², con la condicionante de presentar la autorización de la Comisión Nacional del Aqua.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.-Se autoriza la cancelación de Vialidad Futura Secundaria con Par Vial ubicada entre el Blvd. Jesús Valdés Sánchez y Blvd. Fundadores, en un tramo de 700 m, continuación de Corredor Ripario por escurrimiento existente y definición del uso del suelo según uso colindante dentro del Polígono 1 en el Fraccionamiento El Sauz de esta ciudad, con una superficie total de 11,669.361 m², con la condicionante de presentar la autorización de la Comisión Nacional del Agua.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo a la Arq. Georgina Araceli Aguilar Almaraz.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los quince días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

Mtra. Ma. Mayela Hernández Valdés Presidenta de la Comisión (Rubrica) Lic. José Luis García De la Peña Secretario de la Comisión (Rubrica)

RAG /c.c.d.p Francisco Coss #745 Zona Centro Saltillo ,Coahuila 25000 T>(844)438-2500

satrilia gob nox





Ing. Eduardo Ramón De la Peña Padilla Integrante de la Comisión (Rubrica) Lic. Jorge De la Peña Quintero Integrante de la Comisión (Rubrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad. Procediéndose a formular el siguiente:

ACHERDO 220/21/16

PRIMERO.- Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia se autoriza la cancelación de Vialidad Futura Secundaria con Par Vial ubicada entre el Blvd. Jesús Valdés Sánchez y Blvd. Fundadores, en un tramo de 700 m, continuación de Corredor Ripario por escurrimiento existente y definición del uso del suelo según uso colindante dentro del Polígono 1 en el Fraccionamiento El Sauz de esta ciudad, con una superficie total de 11,669.361 m², con la condicionante de presentar la autorización de la Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifíque a la Arq. Georgina Araceli Aguilar Almaraz, a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO Notifiquese y publi	iquese en el órgano de difusión	oficial de este Gobierno Municipal.
----------------------------	---------------------------------	-------------------------------------

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO Secretaria del R. Ayuntamiento (RÚBRICA)

RAG / s.s.d.p Francisco Coss #745 Zona Centro Saltillo , Coahuila 25000 T> 18 441438-2500

satrilia.gob.mx





CERT. 2201/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA......

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1509/21/2016, de fecha 29 de Septiembre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

Alcance emitido por la Comisión de Transporte relativo a la corrección del dictamen de fecha
 de Agosto del presente año, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 30 de Agosto pasado.

El Alcalde solicita continuar con el siguiente punto del Orden del Día. La Secretaria del Ayuntamiento comunica que el **NOVENO** punto consiste en Alcance emitido por la Comisión de Transporte relativo a la corrección del dictamen de fecha 16 de Agosto del presente año, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 30 de Agosto pasado. Se otorga la palabra a su Presidente, Regidor Eduardo Ramón de la Peña Padilla para el desahogo de este punto, mismo que se transcribe a continuación:

Saltillo, Coahuila a 25 de septiembre de 2016.

ING. ISIDRO LOPEZ VILLAREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO
HONORABLE CABILDO
PRESENTE:

En alcance al dictamen emitido por la Comisión de Transporte el día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis aprobado mediante acuerdo de cabildo número 195/18/16 con fecha de 30 de agosto de 2016, donde se otorgó la prórroga de cuarenta y tres concesiones en sus diversas modalidades para la prestación del servicio público de transporte urbano en un término de 30 años esto según el numeral 64 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, al respecto se informa que al momento de la elaboración de dicho dictamen en el RESULTANDO QUINTO, concretamente en el consecutivo 10 de la tabla de autos de alquiler se presenta un error involuntario el cual consiste en el siguiente:

• 25 de autos de alquiler (taxis).

Consecutivo	No de Concesión	NOMBRE DEL CONCESIONARIO
1		The second common and
10	3138 T	ROSA MARIA MENDOZA PEREZ
11	77.1	940

RAG/c.e.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo ,Coahuila 25000

saibile gob.nx





Dentro del listado anterior se plasma en el consecutivo número 10 la concesión 3138-T a nombre de la C. ROSA MARIA MENDOZA PEREZ, no obstante lo correcto es 3118-T a nombre de la C. ROSA MARIA MENDOZA PEREZ quedando correctamente de la siguiente manera:

25 de autos de alquiler (taxis).

Consecutivo	No de Concesión	NOMBRE DEL CONCESIONARIO
1 1	2654 T	ALVARO AGUILAR MALDONADO
2	2675 T	JUAN CARLOS VALERO ESTRADA
3	2873 T	ROLANDO CONTRERAS DE LA CRUZ
4	2930 T	TERESITA NOHEMI IBARRA ARRONIZ
5	3054 T	TERESA HERRERA DUEÑEZ
6	3058 T	MARIA CONCEPCION GARCIA PACHECO
7	3069 T	MARIA DEL REFUGIO JIMENEZ RANGEL
8	3108 T	NORA ELIZABETH JIMENEZ BUSTOS
9	3115 T	MARIA GUADALUPE GARCIA PEÑA
10	31 18 T	ROSA MARIA MENDOZA PEREZ
11	3136 T	JESUS ESQUIVEL REYES
12	3155 T	JOSE ALEJANDRO BRIONES RUIZ
13	3178 T	MANUEL ESPARZA ORTIZ
14	3194 T	CRISTINA CEPEDA ROBLES
15	3207 T	BENIGNO RAMIREZ URESTI
16	3299 T	GABRIELA CHAVEZ LOPEZ
17	3373 T	NORMA YUVISELA SANCHEZ LEDEZMA
18	4010 T	ROSARIO GUADALUPE OROZCO VARGAS
19	4164 T	CARLOS GOMEZ PARAS
20	4339 T	IMELDA DEL ROSARIO SAUCEDO PADILLA
21	4379 T	ROSA OFELIA HERNANDEZ GONZALEZ
22	5023 T	JUAN ANTONIO ZERTUCHE GONZALEZ
23	5288 T	VERONICA TREJO LOPEZ
24	3312 T	MA. GUADALUPE SOTO TOBIAS
25	3088 T	MA. GUADALUPE HERNANDEZ GARZA

Esto conforme a la revisión de expedientes realizada por la Comisión de transporte y el oficio de solicitud de prórroga numero IMT/SRPT/1130/2016, turnado por el Instituto Municipal de Transporte del Municipio de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior mente expuesto se solicita lo siguiente:

PRIMERO.- Se apruebe la corrección en los términos referidos del presente dictamen y en consecuencia se considere tal aclaración parte integral del dictamen de fecha dieciséis de agosto de 2016, aprobado en sesión de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2016, bajo el número de acuerdo 195/18/16.

SEGUNDO.- Se remita a la Secretaria del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para su publicación y demás trámites legales correspondientes.

RAG/c.c.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo , Coa huila 25000

samin gob.mx





ATENTAMENTE: ING. EDUARDO RAMON DE LA PEÑA PADILLA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE. (Rubrica)

C. MARÍA OLIVA DELGADO PURÓN SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

(Rubrica)

LIC. ADRIAN DE JESÚS HERRERA LOPEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE. (Rubrica)

LIC. MYRNA LAURA GUITERREZ TREVIÑO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

(Rubrica)

Una vez que el Alcalde somete a votación el punto, resulta aprobado por unanimidad. Procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 221/21/16

PRIMERO.- Se aprueba alcance emitido por la Comisión de Transporte, en consecuencia se aprueba la siguiente corrección: en el acuerdo de Cabildo 195/18/16 en donde se menciona en el consecutivo número 10 la concesión 3138-T a nombre de la C. Rosa María Mendoza Pérez lo correcto es la Concesión 3118-T;y en consecuencia se considera tal aclaración parte integral del dictamen de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, aprobado en sesión de Cabildo de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Se remita a la Secretaria del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para su publicación y demás trámites legales correspondientes.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Dos) 02 hojas, escrita por ambos lados la primera y la segunda por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

RAB/c.z.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo ,Coahuila 25000

заппа доблих





CERT. 2292/2016

LA C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1510/22/2016, de fecha 12 de Octubre de dos mil dieciséis, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

4. Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos siguientes: 4.2)- Informe de avance de gestión financiera correspondiente al tercer trimestre del año dos mil dieciséis;...

El Regidor José Ángel Rodríguez Calvillo, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, procede a dar lectura al **segundo** dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN CHPCPGM/21/2016

ING. ISIDRO LOPEZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO
H. CABILDO
PRESENTE. -

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y GASTOS MÉDICOS somete a su consideración el siguiente dictamen en relación al Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del año 2016 presentado por la Tesorería Municipal.

RESULTANDO

PRIMERO: Que de acuerdo al Artículo 11 y demás relativos aplicables de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de fecha 11 de Noviembre de 2014, las entidades presentarán ante el Congreso un Informe de Avance de Gestión Financiera.

SEGUNDO: Que de conformidad al Artículo 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento tiene la obligación de presentar al Congreso del Estado la cuenta pública de la Hacienda Municipal, integrada por los informes de avance de gestión financiera, mismos que deberán ser presentados dentro del mes inmediato posterior al período que corresponda, en cumplimiento al artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO: Que a fin de cumplir con lo anterior, la Tesorería Municipal presentó a esta Comisión el día 5 de Octubre del presente año, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2016.





CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 107 y 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO: Que la información presentada por la Tesorería Municipal contiene el Estado de Origen y la Aplicación de los Recursos, el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación y la Deuda Bancaria del Municipio de Saltillo, Coahuila.

TERCERO: Que por lo anteriormente expuesto se considera procedente Aprobar por Mayoría, con los votos a favor del Lic. José Ángel Rodríguez Calvillo, Lic. Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Ing. Eduardo Ramón de la Peña Padilla, y el voto en contra de la Dra. Bertha Cristina Castellanos Muñoz el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del año 2016, presentado por la Tesorería Municipal.

Por lo anterior esta Comisión resuelve:

PRIMERO: Por la razón asentada en el considerando primero de este dictamen, esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto que se plantea.

SEGUNDO: Por las razones asentadas en los considerandos del presente dictamen se Aprueba por Mayoría, con los votos a favor del Lic. José Ángel Rodríguez Calvillo, Lic. Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Ing. Eduardo Ramón de la Peña Padilla, y el voto en contra de la Dra. Bertha Cristina Castellanos Muñoz el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del año 2016 el cual se anexa al presente dictamen formando parte del mismo y se encuentra debidamente rubricado por cada uno de los integrantes presentes de la suscrita comisión.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 102, fracción V, numeral 7, 105 fracción V, 107 y 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentará este dictamen para su aprobación ante el H. Cabildo.

CUARTO: Remítase al Congreso del Estado el presente dictamen conjuntamente con el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2016 para su posterior revisión y en su caso aprobación.

QUINTO: Notifiquese.

Así lo acordó y firma la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos a los 5 días del mes de Octubre de 2016

"POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y GASTOS MÉDICOS"

LIC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CALVILLO PRESIDENTE

(Rubrica)

LIC. LAURA GUADALUPE HERRERA GUAJARDO SECRETARIA

(Rubrica)

DRA. BERTHA CRISTÎNA CASTELLANOS MUÑOZ ING. EDUARDO RÀMÓN DE LA PEÑA PADILLA
INTEGRANTE
INTEGRANTE

(Rubrica)

(Rubrica)











10	Da.	,		2	
1	Y.	۵	ŧ	E O	
0	ó	ī	j	7	
	,	į	4		Y
		V	K		
		v			

Estado de Origen y Aplicación de Recursos Tercer trimestre de 2016 Presidencia Municipal de Saltillo

CUBITA	4 CONCBTO	5	TERCERT RIMEITRE 2018	HE 318	PREHIMENTO	2	ELERCIDO ACIMITADO A 1 PERIODO	0 818	FREINFIERTO RCEMBIA DOI MODIFICA DO	0111
į.	ELITTETON LINCIA I EL CAJA Y BATCOL		\$244ZJ8G384				77,839,35184			ě
	FINOL DE EFECTIVO DE 18 LA CENUDA DEL DE OFF PACIÓN									
	ORIGET									
	HIGHE HOLY OF NOT BETTERICION		674884,22058 100.00%	18.8	673,280,000.00	10.0	\$672,240,000.00 100.00 1,222,22,22,32,48 100.00 \$1,522,820,000.00 100.00 \$	10.0%	280,820,000.00	*0.0
V.	HOREIGI DE GEITIÖI		\$50,804,858.72	8148%	\$178,280,000.00	8127%	702,280,47.21	# # B B	20.00 (0.00,000) W20.20	\$ HE.
F	INFLESTOS		\$#B,+CD部1+	876	HQ.SEQUENCE.	877.5	CHSS/JEE &	72.00% P	CHEMINI	23055
2	CONTRI LUDINES DE MEJORAS		\$222,656		(35thm)		23,536,993.06	A SOUTH	Z, BRUMON	Ş
al.	D BFECH03		इ दलका	Ę	companie	F	123,45.E	4 NAZE	St. 730mm	8228
器	PRODUCTOS DE TRO COFFIENTE		\$166030	1	(Samm	E.	3,18,391.5	120	24950000	35
9	AF ROUBS HAMBATOS DE TIFO CO HEENTE		\$2400 EE	363	Name	100	क्ष अक्तर	3755	क्ष झ्यामा	#2E
42	PARTICIPACIOTEL, AFORTACIOTEL, TRATTERRECIAL, A MOTACIOTEL, INSTINDIO Y OTRAT A Y DA I		\$294,028,546.5H	E.57%	# 29 4 0 CD, CD 0 DO	18.18 18.18	126,887,820.13	8127% B.	00000'00'00'00'11 K/218	89.46%
ē	FARTINE ACIONES TAFORTACIONES		\$3000 at	825.88	Bernaman B	82739	(15,307)331E	81218 81218	15,050,000	6
- COSCO	CONNENS - CONTRI L'ENTES	MEG	amotext				1000000			
ferson.	TAUMETHOS -CONTRILITENTES	DEM	\$240,300.00				tera ento			
FORME	GASTOSA COMPRO AR-ENTLEADOS	MEN	\$ 71572.D							
FLEBRE	FALTANTEZ DE CENTRO DE COU HO - EMULEADOZ	DEM	\$624475							
Ezen	DOCUMENTO STOR COLPRINAL MODERAL	NEW	\$237724				CARSON.			
200	APARTOZ DEFORMOS	DEM	COLEGE \$							
¥	SERIOSIOSPERSONALES FOR FACA RACONTO FLAZO	E 32	SECURIOS \$				\$857637			
몵	PROCESS OFFER PRINCIPAL CONTOFLAZO	E 2	\$ OCHERO S				\$234,629			
3#6	THANSFERENCIAS OT ORGADAS FOR FACA FACORTO FLAZO	ES Z	\$65,75.72				\$95年中国			
HELE	FETENCIONES Y CONTINUE IONES FOR PAGNIA CORTO PLAZO	ESM	BUZLE				\$279450			
ZHUEZ	HETENDIONES DE NO MAN.	MCH W	\$952,660				\$952,660			
PHOLES	AF OFFICE ONE OND ODE FENSIONES	HON	\$ 4,000				0,123.13			
2HTD4	OTHER HENCOMES	2	\$256,5934				\$256,693			
24804	OTHAS CLEATASTOR FAGNERACOFFICE LAZO	ES E	\$170,000				\$1700,000			
PHECINE	ACREDOREDMROS	2	<u>१</u>				TEATHER.			
2480365	CLEATAS ACLIALADA SEO HOOMEPAS A CREDITO	E CH	\$38,230,06472				525,200,6472			
2HBUSE	CLEATAZ ACUMLADA ZFROK INCPLI USA ACREEL (DETALLE)	2	DE COSTUNES S				TO SECOND			
ğ	RETENSIONES DE NOTINN (FALK)	E CH	\$70.6			-	and\$			
猑	DONA CONES DE CAPITAL	E 2					347332			
Ø	CAMBOS FOR EMPORESCONTALLES	2	\$175,050							
	LIMA DE ORIGEI DE RECIRIOI		688,136,870.22			65%	\$87,829,BES.S4			
	TOTAL GET ERA I DE ORIGET DE RICHEOT		8 307 S 30, RZ S 8 4				1878,239,347.B7			



Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo , Coa huila 25000



#11.11 #11.11 #11.11 #11.12 #11.13 #11.13 #11.13 "2016, Año de Lucha contra la Diabetes"



Mo	GAITOI YOTHAI PÉRDIDAI	8273,874,284.3	# 11.11	4911.18 11.11.11.115.4.20 43.11.11 41.11.96	# 11.11	11,11,151,151,15,14 41,1196 (1,51,151,151,111,11	#111#	1,41,111,111,11	
- Li	GALTOI DE FIL CIOLAMIELTO	\$1.168,511,155¢	16.31%	1111/191/111	16.16%	mumanan	#1711	mangarat was magara	
	SETILOG PETISONALES	\$ 506 6 9651	NATI 5 15	803500000	700 E	医医三角	SIBM	605,000 cm	
50	MATERIALES YELLINGTHOS	067E9E10 SE\$	988	36,500 mm	9696	10次00次00	8 16% V	madasa	
5.0	SERVICES CONTINUES	1915666276\$	200	9435000000	25286	₩188HEELE	SHEE	21 3660000	
1	TRALL'FEREICIAL, ALIGIACIOLEI, LIBIDIOLY OTRAL AVIDAL	\$62,711,726.23	14.##F	162,161,111.11	14.16%	12,271,161.31	#3.4#	12.11(15.5.51) #95.1	
53	SLE SD CS YSLEVENCONES	SEESE296 94 \$	2 D.5%	A DODOOD	200	14 556,000 21	# MES 41	n 6220pm.m	
ű	AYDASSOCIAES	E611E5 (2\$	3 15%	5750pm	3881	2132002.6	12.00	21620000.00	
	FLITOR LETOR DE EFECTIVO POR ACTIVIDADEL DE COPERACIÓN								
	APLICACION DER BCIRTON								
Files	FONDOSFUGSDECALA-BAPLEMOS	NCH SE,RUI	¥			10 000/692			
Tiem.	DEPOSENCIAMANTA-PRESTADOREDE SERVICID	N:H \$1300pmoo	-						
FREE	CHEXARSD ENCE TO SCON THE UNBNTES -BANGOS	NCH \$60 KEIN	_			2333.99			
FREEE	GASTOSACOMPROBAT - EMPLEADOS	E 2				123058:5			
12361	SLESS DALEMPLEO	NCH \$223,6303	E			24,10511			
ferring.	FALTANTES DECIEN THO DECORPO - BUP LENDOS	E SM				men men			
	ANTIZEO APROVEDIO ES POR AO QUISE EN DE BARBY PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MITR CORTO PLACO - PRESTADO RESDE SERVICIO	E 2				3/36pm.m			
FS CO.	MATEMES YARTOLLOSDE CONSIRLICODN YD ERIEPARAC ON	ES				E 17 695			
Ħ	DINEKNI DE TEMBNOS Y DONS TRUCCIÓN DE OBRASO ELFBANIZACIÓN EN PROCESO Y DE AR ASTEL MENTO DE ACUA.	NCH \$21235.53.0				変ではり回りは			
96.0	ED F.C.AC DNESYO THOS THAR ALCGESP BCIAL ZAY OSEN PROCESO	NCH \$45129401	-			大三八日本日本			
7,0	MOBILMHO YEALPODECOMPLITOYDE TECNOLOGINEDELA NFORMACÓN	NCH \$1/9,4964				E 625,200\$			
80	BOUR CSY AF ARATOS ALD DIVISUALES	NCH \$5000	-			\$ 4,001554.24			
8.0	BOLIF OMEDING YO ELAB CRATOR D	NCH \$5000				PER STATE			
**	ALTOMOVLESYCAMIONES	MCR \$000				12 12 20 20 28			
8	MAGLINARIA YEGUPO ACHOP ECUAND YMAGLINASHEHRAM EN TA	NCH \$ 8292503	м			क्ष ज्याय हुई			
35.	LIGHICING NEORIMÁTO ASEN TELECITIALES	NCR \$000				\$0,04			
612	SLECUCIÓN DEPROYECTOS PRODUCTIVOS	NCH SECTION				מ ששלוויוו וול			
E	SERVICIOS PERSONALES POR PACARA ACORTO PLAZO	0 BM \$1)5565	un.			29 30 5 CZ CE\$			
310	PROVEDIORESPORPAGMA ACORTOPLAZO	111 1 455 A 101 LIF	_			96 33 'B' 6E\$			
210	CONTRATETASQUERA, POR PAGAR ACORTO PLAZO	0 BM \$ 46 64365259	.			\$ 06,110,143.4			
316	TRANSFERENCING OTORSADASPORPASARIA ACORTO PLAZO	661992312\$ WE 0				\$2,83284.23			
E S	RETENCIONES Y CON THIBUSIONES POR PINCHAR ACTOR TO PLAZO	D EAR \$586 54092	60			\$ 10,000,000,000			
912	O TRASCLENTASP OR PACARACORTO PLAZO	1.00 BM \$11,01296.4				\$25,340,05.9c			





\$29,00 pt 337	\$2729625	\$2,446,37,882	13028.57	\$27,496,97.88	\$509698	15,425,81125	\$521073,480.40	279,695,930.03	* 1070 900 947 07
							0,900		

\$9,374,83.2	\$24,973.45	\$1,892,820.59	\$ 103,028.57	\$18 MM MM	\$106,560.55	\$41,62 III		\$ 145,5 10,734,20	\$279,695,930.03	\$ 802,880,928.64
DBM	DBM	DBM V	DBM	DBM	DEM P	DBM	DBM	!	**	F

RETENCIONES DE NOM NA (BAJA)
APORTACION FONDO DE PENSONES (BAJA)
OTRAS RETENCIONES (BAJA)
OTRAS RETENCIONES (BAJA)
ACREEDORESVARIOS (BAJA)
CUENTAS ACUM ULADAS PROVINV. PUBILICA ACREED. (DETAILE) (BAJA)
CUENTAS ACUM ULADAS PROVINV. PUBILICA ACREED. (DETAILE) (BAJA)
DONACIONES DECAPITAL
CAM BOS POR ERRORESCONTABLES
SUMA DE APLICACION DE RECURSOS
EXISTENCIA FINAL EN CAJA Y BANCOS
TOTAL GENERAL DE APLICACION DE RECURSOS

RAG/c.e.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro

Saltillo , Coa huila 25000







Presidencia Municipal de Saltillo ESTADO DE ACTIMDADES Tercer trimestre de 2016



		Nivel 4
	Monto	9/0
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	514.894.220.59	900.00
INGRESOS DE GESTIÓN	120.60 + 536.78	F 2 1.48
IM PU EBT OB	13.442.069.14	F 10.74
impuesios Sobreilos ingresos	000	P 000
MAPLESTO SSORREELPATRIMONIO	ff1508.20 ¢.7 ¢	₹ £9.47
Implies los Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones	000	P 000
MIPUESTO SALCOM ERCID EXTERIDA	000	P 000
NA PUESTO SSOR RENÓM MASY ASMILLAR LES	000	P 000
M PUBSTO SECO LÓGICO S	000	* 000
ACCESORIOS DE IM PUESTOS	26.064.75	000
OTROS M PUBSTOS	1507.599.65	026
CUOT AB Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	000	0.00
APORTACION ESPARA FON DOS DE VIVIEN DA	000	000
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	000	000
CUOTASDEA HO R RO PARA EL RETIRO	000	000
ACCESORIOS DE CUIOTAS Y APORTACION ES DE SEBURIDAD SOCIAL	000	000
OTRAS CUOTAS Y A PORTACIO NES PARA LA SEGURIDA DISOCIAL	000	000
CONTRIBUCIONES DEM EJORAS	2.222.47564	0.20
Contribuctores de Mejoras por Obras Rúbicas	2.222.47564	039
DERECHOR	42.123.362.59	7.88
DER ECHOSPORIEL USD. GOCE, APROVED HAMILENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENESDE DOMIND PÚBLICO	000	000
DER ECHOSA LOS HID ROCAR BUROS	000	000
DER ED HOSPOR PRESTACIÓN DESERVIDOS	31552.28509	5.49
ACCESORIOS DE DERECHOS	26 1.790 38	0.05
OTROS DEREC NOS	10.299 327.12	179
PRODUCTOR DETIPO CORRIENTE	1.645.02983	0.20
PRODUCTOS DER MADOS DEL USO Y A PROVECHAMA IENTO DE BIEN ES NO SUJETOS A RÉDIM EN DEDOMINIO PÚBLICO	360.49702	0.45
EN ALENAC Ó N DE BIEN ESMI DEBLES NO SULETO SA SER IN VENTARIADOS	000	000
ACCESÓN IOS DE PRODUCTOS	529831	000
OTROS PRODUCTOS QUI EGIENERA NINGRESO SCORRIENTES	778.63+50	D.14
APROVECHAMIENTO B DE TIPO CORRIENTE	21.171.599.58	2.62
INC BITMOSD BINADOSD ELA COLABORACIÓN FISCAL	000	000
MULTAS	000	000
IND BUT NIZACION ES	000	000
REINTEGROS	000	000
APROVED HAMI ENTO SPROVENIENTES DE OBRASPOBLICAS	0.00	000
APROVECHAM ENTO SPOR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	000	000
APROVED HAM ENTO SPOR APORTACION ESYCOOPERACIONES	3731720	0.01
ACCESORIOS DE APROVEC HAMI ENTOS	000	000
OTROS APROVED KAM IENTOS	21.134.682.38	368
INGREBOB POR VENTA DE BIEN EB Y BERVICIOS	000	0.00





ingresos por Ventad e Mercarchas	0.00	7 0.00
INGREEOS POR VENTA DE BIEN ESY SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIA IENTOS DEL COBIERNO	0.00	F 0.00
INOR REDIS POR VENTA, DE BIEN ES Y SERVICIOSO EO ROA NEM OS DESCENTRALIZADOS	0.00	F 0.00
INGREEOS DE O PERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EM PRESARIALES Y NO FINANCERAS	0.00	F 0.00
ingre co c no Comprendido s en las Fracciones de la Ley de ingre cos Caucado s en Ejercicio s Fi coales Anteriore s	0.00	F 0.00
Pendiente de l'iquidación o Pago Mipuestos no com premoidos en las fracciónes de la ley de ingredos causados en ejercicios fecales Antendres pendientes de loguidación o pago	0.00	P 0.00
Contribuctores de Mieloras, berechos, Productos y Aprouechamientos no Comprenditios entas Franctores de la Ley de Ingresos Causatos en Bendidos Riscales Anteriores Perdientes de Liquidiación o Pago	0.00	E 000
PARTICI PACIONES, A PORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A Y U DAS	394,0293,4321	F 82.67
PARTICI PACIONES Y APORTACIONES	394,029,343.21	F 82.67
PARTICIPACIDNES	342,947,639.21	9 967
APORTACIDNES	0.00	0.00
CONVENIOS	\$1,141,704.000	8.90
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asig rectiones diel Section Público	0.00	0.00
Transference del Sector POsico	0.00	0.00
SUBSIDESYSUBVENCENTES	0.00	0.00
AYUDASSOCIALES	0.00	0.00
PENSION BERY JUBILIACO N BER	0.00	0.00
Transference del Bularion	0.00	0.00
OT ROB I NO REBOB Y BEN EFICIOS	0.00	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
Intereses Germatios de Visiónes , Créditios , Bonos y O Iros .	0.00	0.00
OTROS INGREEOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREM ENTO POR VARIACIÓN DEINVENTARIOS	0.00	0.00
incremento por Mariadón de Inventarios de Milecandas para Venta	0.00	0.00
INCREMIENTO POR VARNOJŌNI DE NIVENTARIOS DEMERCIANCÎAS TERMINADAS	0.00	0.00
INCREMIENTO POR VARNOJÓN DE NIVENTARIOS DEMIENCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	0.00	0.00
INCREM ENTO POR VARRICIÓN DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUM INISTROS PARA PRODUCCIÓN	0.00	0.00
INCREMIENTO POR VARIACIÓN DE AUMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUM MISTROS DE CONSUMO	0.00	0.00
Disminuación del Escesa de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsa lesaencia	0.00	0.00
Disminutión del Bræso de Estimationes por Pérdida o Deletiono u/Obsolescenda	0.00	0.00
Diaminuaión del Especa de Providanes	0.00	0.00
Dismirudondel Brazo en Prouisiones	0.00	0.00
Otra s lagresa sy Beneficia s Vario s	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	674,884,220.68	
O iros ingresos de Berddos Anieriones	0.00	
Bortificationes y Descuenios Oblietidos	0.00	
Differencias por Tipo de Cambio a Fauor en Bécilulo y Byllusteniles	0.00	
Distrancias de Colizaciones a Fauor en Valores Regociables	0.00	
Resultatio por Posidôn Micretaria	0.00	





0.00	U IIId ales por Parlicip ación Pairlmortal
0.00	Otros ingresos y Beneficios Varios
373 67 4,264-36	GASTOS Y OT RAS PÉRCIDAS
320 962 <u>53</u> 9 08	GARTOR DE FUNCIONAMIENTO
190,649 94 651	BERVICIOS PERSONALES
142,995,917.49	REMIUNERACIONES AL PERSONAL DECARÁCTER PÉRMIANENTE
8,360,08.80	REMINIMENACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
5503,38181	REMININGRACIONES ADICONALES Y ESPECIALES
15,041729.31	SECURIDAD SOCIAL
+,295,39+.75	OTRAS PRESTACION ESSOCIALES Y ECONÓMICAS
2,638,930.90	Pag od e Estimulos a Seruldores Públicos
5793,783.25	PAGO DE ESTÎM ULOSA SERVIDORES PÜBLCOS(BAJA)
36 prz,634 90	MATERIALES Y SUMINISTROS
1,000,021.15	M ATERIALES DE ADM IN ETRACÓN, EM BÓN DE DOCUM ENTOS Y ARTÍCULOSOFICIALES
600 /88 D1	AUM ENTOSY UTENSILOS
0.00	MIATERIAS PRIMASY MIATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL ZACÓN
5 07 5 06.72	MATERIALES Y ARTÍCULOS DECONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
7,149,13128	PRODUCTOSQUÍM COS, FARM ACÉNTICOS Y DE LABORATORIO
12,965940.17	COM BUSTIBLES, LUBRICANTESY AD ITIVOS
3,487,040,33	VESTUARD, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
17,262.08	MATERIALES Y SUM NI STROS PARA SEGURIDAD
+,309,205.6	HERRAM INITIAS, REFACCIONES Y ACCEDIRIOSMI BIORES
9+ <i>23</i> 89 <i>51.61</i>	BERVICIOS GENERALES
30,33 +990.92	SERVICIOS BÁSICOS
1781,744.59	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
20 0+2,496.00	SERVICIOS PROFEEN MALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICOS
3,910,731.71	SERVICIOS FM ANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
1830,929.94	SERVICIOS DE MISTALACIÓN, REPARACIÓN "MIANTEN MINENTO Y CONSERVACIÓN
15,601,048,76	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
661799.24	SERVICIOS DE TRASIADO Y VIÁTOOS
Z,477,197.D4	SERVICIOSOFICALES
1,550,356.67	OTROSSERVICIOSOENERALES
52.7 H7.25.28	TRAMB FERENCIAS, ASIGMACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
0.00	TRANSFERENCIASINTERNAS Y ASIGNACIONES ALS ECTOR PÚBLICO
0.00	ASIGNACIONES ALSECTOR PÚBLICO
0.00	TRANSFERENCIAS INTERNAS ALSECTOR PDBLCO
0.00	TRAMB FERENCIAB AL RESTO DEL BECTOR PÚBLICO
0.00	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARA ESTATALES
0.00	Transferencias a Bhildad as Federalbus y Microplos
+6,568,353.35	BURBIDIOS Y BURYENCIONES
+6,56835335	3083008





SUBVENCIONES	0.00
AYUDAB BOCIALES	5,743,37 193
AYUDASSOCIALEBA PERSONAS	2,45 3 4553
BEDAS	+ 42,000,000
AYUDASSOCIALEBA INSTITUCIONES	2838,026.40
AYUDASSOCIALEB POR DEBASTRES NATURALEBY OTROSSIN ESTROS	0.00
PEN BION EB Y JUBILACION EB	0.00
PBISIDINES	0.00
JUBILAC IONES	0.00
O tras Persiones y Jubilizationes	0.00
Tran oferencia da Fidelco mico. o, Mandato do y Contra to o Análogo o	0.00
Thans threndas a Fidelicomiscs, Mandalos y Contralos Andiogos al Gobierno	0.00
Than's threndas a Fidelcomisos, Mandalos y Contralos Andiogos a Brildades Paraesialdes	0.00
Tran oferenciac a la Beguridad Boolal	0.00
Transferencias por Oblig adores de ley	0.00
DOMATIVOS	0.00
DONATIVOSA MISTITU C DINESSIN FINEB DE LUCRO	0.00
DO NATIVOSA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MILINCIPIOS	0.00
Domeliuos a Fid elcomiso , IV antialos y Contratos Antilogos Priuad os	0.00
Domaliuos a Fid el comiso , Miardalos y Contratos Análogos Estatales	.000
DO MATIVOS IN TERMACIO MALES	0.00
TRANSFERENCIASAL EXTERIOR	0.00
TRANSFERENCIASAL EXTERIOR A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANIEN OS INTERNACIONALES	0.00
TRANSFERENCIAS ALSECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
PARTICI PACION EB Y APORTACION EB	0.00
PARTICI PACION EB	0.00
PARTICIPACION ES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDAD ES FEDERATIVA SY IN UNICIPIOS	.000
PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOSMUN CIPIOS	0.00
A PORT ACION ES	0.00
APORTACION ES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDAD ESFEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
APORTXCIONES DE LASENTIDADES FEDERATIVAS A LOSMIUNIC PIDS	0.00
CONVENIOR	0.00
CONVENIOS DE REASIONACIÓN	0.00
CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y OTROS	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
INTEREBEB DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
INTEREESSOE LA DEUDA PÜBLICA INTERNA	0.00
INTEREESSOE LA DEUDA PÜBLICA EXTERMA	0.00
COMI BION EB DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
COM BONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
COM BOMES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00





GARTOR DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
GASTOS DE LA DELIDA PÜBLICA INTERNA	0.00
CASTOS DE LA DELIDA PÜBLICA EKTERNA	0.00
COSTO POR COBERT U RAS	0.00
Cosio por Cober luras	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00
APOYOS FINANCIEROS A INTERNIEDIARIOS	0.00
APOYO FINANCIEROSA AHORRADORES Y DELIDORES DEL SETEM A FINANCIERO NACIONAL	0.00
OT ROB GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	.0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
Bilimadores por Pérdid ao Delerioro de Aciluos Circularies	0.00
Estimaciones por Pérditi ao Delerioro de Activo no Circulante	0.00
DEPRECACIÓN DEBENES MINUELLES	0.00
DEPRECIACIÓN DE MERAESTRUCTURA	0.00
DEPRECIACIÓN DE BIEN ESMUEBLES	0.00
DETER DRO DE LOSACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
AMORTIZAÇÃ NI DEACTIVOS INTANGIBLES	0.00
Disminusión de Bieres por pérdida, obsolescencia y delerioro	0.00
Pro vi siones	0.00
PROVISION HES DE PASINOS A CORTO PLAZO	0.00
PROVISION HES DE PASINOS A LARGO PLAZO	0.00
DIBM IN UCIÓN, DEINVENTARIOS	0.00
Disminución de Intentarios de Microardas plata Verta	0.00
DEMINUCIÓN DE NIVENTARO SOEM ERCANCÍASTERM INADAS	0.00
DESMINUCIÓN DE NVENTARO SDEM ERCANCÍAS EN PROCED DE ELABORACIÓN	0.00
DISM IN UCIÓN DE NIVENTARO SOEM ATERIAS PRIM ASMATERIALES Y SUM INISTROS PARA PRODUCCIÓN	.0.00
DISMINUCIÓN DEAUMACÉM DEMATEMALES Y SUM MISTROS DECONSUMO	0.00
Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Co solescencia	0.00
Aumentop or insuficienciade Es limistories por Pérdidao Deletiono u/Obsolescencia	0.00
Aumento por insuficiencia de Provisiones	0.00
Aumentopor insufidendade Produktores	0.00
Otro s Gasto s	0.00
Gas los de Berddos Anteriores	0.00
Pédidas por Responsabilitates	0.00
Borifications y Discussions O logistics	0.00
Diferencias por Tipo de Cambio Negralicas en Efectivo y Byuludenies	0.00
Diferentia de Colizaziones Regalizas en Válores Regodables	0.00
Resultado por PosidôniM oretaria	0.00
Përdidas por Parlicipadën Palrimoria	0.00
O iros Gasios Marios	0.00
INVERBIÓN PÚBLICA	5000
in versión Pública no Capitali zable	0.00
Constructionen Blenes no Capitalizat le	0.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRCIDAS	0.00
AHORRO/DEBAHORRO NETO DEL EJERCICIO	20 (020,0 10.22

NOTAS





F 8

RBA



Ocnoepto	2016	%	Ochcepto	2016
DALLOR			DARWI	
ACTIVE CIRCULANTE			INSTITUTE ORGINALE	
EPECHYG Y EGUIYALENIES	11.184.248.184	12,03	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAGO	01.000 (81 841
E IECTIVA	72,000.01	0.0	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORNO PLAZ O	CD.464 EDr. ()
BANCOSVESORERA	272,425,230,43	25.11	PROVEED ORES FOR PAGAR A CORNO PLAZO	S. 1587.82 18
Depletion de l'ordes de l'aces en Casania y la	D.802,055,	0.03	Consacration Characteristics of Sept. 4 Color Plans	21,512,520,17
Administration			THAMS I EMENCIAS GLORIOADAS FOR FACARIA A CORTO	A 375,7 13,87
DERECHGS ARECIBIR EFECTING G EGUIYALENIES	57 DED 150 T	12.0	REVENCIONES Y CONTRIBUTIONES FOR PAGARA.	17'Brc \$52'81
CUEN WS FOR COBRAN A CORNO PLAZO	2, 21, 12, 12	45	CORNO FLAZO	
DE LIDORES DIVERSOS FOR COBMAN A CORTO FLAZO. INORESOS FOR RECURENAL A CORTO FLAZO.	18.540, 18.5. 0.00	0.00	GIRKS CUENIAS FOR FADAR A CORIO FLAZ O	18,770,856.83
PRESIMAS GIGHANDOS A CORNO PLAZO	5 4 7	0.00	INCOMISIONES A CORTO IN ACC	77, 078,525.84
			OTHER PROVINGINGS A CORNO PLAZO	22,028,523,84
DERECHGS ARECIBIN BIENES G SERMOIGS	2,438,000,00	D. 10		
ANYCIPO A PROVEEDORES FOR ADQUISICIÓN DE	2,438,000.00	B1.10	INAURCUENTISTICS PRORE ACUMULADAS	0.00
BIENES Y MES WOLDINGE SERVICIOS A CORTO MAZO			GALALINE E NO ONES A EMPLEADOS GALALINES PACIONES PACIONALES	0.00
24 NAC 25	F 202 #	00.0	OR HIGH WAS BEEN CHARES.	00.0
ALMA OF NOT MATERIALES Y SUMMISTINGS DE CONSUMO	B. 202 49	0.00	(BAJA) OBLIA CONTRACTOR LA LEY DE INGRESOS	0.00
	000000000000000000000000000000000000000		GALALO TIAS CUEN AS FOR PAGAR ACUMALADAS	0.00
IGIALDE ACIDICIONACIONE	\$2.57.78.58.55	72.AU	TOTAL DE PARTICIONACIE	\$200 P. 1456.74
ACTIVE NG CIRCULANIE			ICIAL DEL PARING	\$200 Y 4000
DESCRISS ARECIBIR EFECTIVO O EQUIYA ENTES A L'ARCO PLACO	1, 125, 336, 21	17	HADENDAPTELICA PARRIMANG	
DOCUMEN AS FOR COMMAN A LANGO PLAS O	14,127,121,71	14,0	HASENDAPUBLICAPARRIMENS CONTRIBUTED	
			APORTACIONES	25, 779,843,75
BIENES INFOLENCES INFORESTRUCTURAS	Driver to Beech	F.	DOMACIONES DE CAPITAL	25.00° 25.00°
	16.745 B. 111	19.03		TO ME 24
Colinar no Hab acondes	Br Er : erDes	2,44	HADENDAPUBLICA IPARRIMONIG GENERAUG	
COMP TRUCCIONES EN FRACESO EN BIENES DE DOMINIO	10 10 CE 127 TE	er.g	(Aha to' Desahato Plesulado del Epicoso	88.000 / 65.000
PUBLICG			RESULTADOS DE ELEMOICI OS ANTERIORES	10'018'100'12"
CORN PROCESSES AN PROCESS OF SERVICE PROPERTY	NAME AND POST OFFICE ADDRESS OF THE PARTY OF	11.6		

Presidencia Muricipal de Saltillo Estado de Situacion Financiera Al 30 de Septiembre de 2016







RAG/cado Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo , Coa huila 25000

samilo gob mx









Presidenda Municipal de Satillo TES ORERIA MUNICIPAL Balanca de Comprobación Del1 de julica 31 de septembre de 2016

Noe	Saldo Final	
	Haber	
	å	
	Saldo hielal	
	D. veripeión	

Ouenta

M.	ACTIVO	2, 485,782,820.12	16 11624, 20 8.8 0	18 44,02 8,7 88.78	2,888,282,746.18
F	ACTING CIRCULANTE	V 2,628,888.08	1468,878,288.12	12 44,000,0 1126	228,408,123.33
1	EFBOTIVO Y EQUIVALENTES	18 6,6 08,48 2,76	882,778,842.88	7.88,427,2.88.47	22 1254, 22 8.11
I	BF BT 1900	D5812582	田田田	A2884	750001
FHE	BANCOSTEDARRIA	ESPERATES	窓のかりの	766,45,45,45	3065996Z
S#E	Depositos de Fordos de Tércanos en Gerania y lo Admiris tradion	20906123	فصلصه	8	या प्राप्त १ व्य
12	DERBCHOR A RECIBIR EFECTIVO O BAUNALENTER	10,48,48,01	677, 40,868.29	677,672,14133	6,034,830.42
Z74	CUENTAS POR COBRARA CO RTO PLAZO	4,005223	Ш	200408	3,83,12.5
F 1	DELIDORES DIVERSOS PORCOBRAR A CORTO PLAZO	1373,022 (252)	Z,06,372,70	1278, 46121	EB6至1
Į.	MOREDOS POR REGUPERAR A CORTO PLAZO	8	中区*田*5	8-E-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-	
配	PRESTAMOSOTO RGADO SACORTO PLAZO	D:5.E.	8	B	D:5/E-
11	DERBCHOR A RECIBIR BIENER O BERMCIOR	2,438,000.00	0.00	0.0	2,438,000.00
Ē	ANT DIPOAPROVEEDORES PORADOUS DÓN DE BENESY PRESTACÓN DESERVO DSACORTO PUZO.	z, 0 6jmm			2,436,000,00
76	ALMACENES	24,207.30	0.00	0.00	24, 207.80
150	ALMAGENDEM ATERIALESYSUM METROS DECONSUMO	F (12.5)	8	8	甲根蓋
N _C	ACTIVO NO CIRCULANTE	18 82,282,48108	61644,9 12.63	28,772.41	2,848,868,82188
F22	DERBCHOR A RECIBIR EFECTIVO O BAUIVALENTER A LARGO PLAZO	B,808,004.12	0.00	22,772.41	B,686,28171
ā	DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO P LAZO	57.+DD(605)6		7377241	9.585,Z317.1
22.23	BIEN ES INM DEBLES, IN FRA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCION ES EN PROCESO	1251874,284.88	26,287,328,77	0.00	1277,872,724,48
Ē	TERROLOS	*EZ5858****			*** 25253
	Bithdos no Habi bidonates	8,543,643,6	8		SF D47,43.8
ð	CONSTRUCCIONES BA PROCESO EN BENED DEDOMINIO PÚBLICO	573,128,236,330	Z(\$235.50)Z	8	394 CZ 39400
, S	CONSTRUCCIONES EN PROCEDO EN BENED PROPOS	16993 1234	日表数	8	田田(287,田







\$250(EE &	477, 408,0 12.34	五十五四十五	7 629,835.22	2900,670.29	ZE\$5#682Z	DD+5+ED:8	\$62752B.72	£ 259623	8,842,788.27	256,286.11	8.404,800	276,878,868.08	四536250四	200,211858.74	200,2 11868.74	VS, ES,083. 10	(4E) 45 EB	数超数数	2.867.38.2	5,315,28.22	8,243,49.41	4872064523
8	0.00	H	B				8		0.00	H	B	0.00		627,248,830.30	627,248,880.80	54 18 88, V 133	EXSER,140.6	552.0 DIT	7592452481	57 4371 193	84222,84.5	79,252,642.8
	202,20 187	160,4954					ED5962B		0.00			26,444,23124	25,444,28124	822, 520,285.88	8 22, 62 0,2 86.88	647,847,188.18	52.505.525	96762,2719G	DA 574,884,529	7,68,420.4	75,379,943.44	4694763位
\$ 259 p.5 g.	477, 108,2 11.17	57 加速数1年	医478 27	290091028	ZB5#(456五	1D+5,4D.62	€67222353	4.554.55.4	2,842,788.27	Z55526.11	8.+D/98D)	248,822,67124	249922 FT 134	286,486,61192	225,425,51192	62,384,078.45	12(2)25	EF 29 5 25 EE Z	6264D9321	622(45)四	\$3.650\B	6 22277.Æ

RETENCIONESYCONTRIBUCIONESPORPADARA CORTO PLAZO TRANSFERENCINSOTORGADAS POR PAGAR ACORTO PLAZO SERVICIOS PERSONALES POR PAGARA CORTO PLAZO COLECCIONES, OR PASDEARTEY OBJETOS WALDSOS BOUPO ENSTRUMBITALM ENDOYDELABORATORD MOBILARD Y BOUPO EDUCACO MALY RECREATED MAGUNARIA, OTROS EDUPOSYHERAMIENTAS O TRABO MENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO CUENTAS POR PAGARA CORTO PLAZO PROVEDORE POR PAGARA CORTO PLAZO MOBLINED YEQUPODEADMINETRACON BOUPO DEDEFENSA Y SEGUR DAD Vehiculosy Bildpode Transporte OTROSBENDENMINIBLES O TRO SACTIONS DIFERIDOS ACTIVORINT ANGIEE PASIVO CIRCULANTE ACTIVOS DIFERIDOS 33 183N W 83 N3 18 SOFTWARE LICENCES PASINO





-	PROVISION ES A CORTO PLAZO	22,028,685.84	00.0	0.00	46,0 40,020,22
519	OTRASP ROVERONES A CORTO PLAZO	+908/2012Z	8		490848207Z
2 5	CUENTAR POR PAGAR ACUM ULADAR (BAJA)	28,682,888.88	75, 72,047.30	46, 520,208.87	0.00
282	RETENCIONESA BIPLEMO S(BALA)	9373,4556	525634369	34,502,557.91	8
2	APORTACD WERPATROWALE (BALA)	24.973.45	311E02E6	ET-4ET-6	1
-5E+	OTRASR ETENCION BE(BAJA)	85 CZ 2551	24807389	759533	B
285	OBLEME DWESDELA LEYDEMORED S(BALA)	8	(4-67) JED CE	(金)	
286	OTRASCUBITAS POR PAGAR ACUMULADAS(BAJA)	2:05/02/8	3.834 CE 3		
Ma	HACHENDA PÜBLICA, PATRIMONIO	1820,278,303.19	272,741,47.84	678,618,028.18	2, 23,061033.41
E.	HACLENDA PUBLICA, PATRIMONIO CONTRIBUIDO	28,280,748.04	0.0	-41182.00	28,848,684.04
E°	APORTACIONEE	26,778,888.76	00.0	0.00	26,779,868.76
124	APORTACDNE	2577895755	8	8	25,779,823.75
Ro tr	DONACION ER DE CAPIT AL	8 U.S 92.28	00'0	-41182.00	688,720.28
36	DOMACIONESD BC APITAL	6028229	8	-+(520	#1313
E4	HACLENDA PUBLICA PATRIMONIO GENERADO	1902,239,082.16	878,741,47.84	8.18,557,80.18	2, 408,70 tö04.87
124	Realtada del Ejerolo la (Aharra? Decaharra)	464,287,888.74	272,874,284.27	674,884,280.68	8 66, 267,888.88
Į,	Resultational Band do (Alborno) Desafrono)	+1235 823+9	14.1000年	母风*母*坛	856557 98856
222	REBUIT ADOS DE SJERCICIOS ANTERIORES	1424,884,8 10.0 1	0.00	0.00	1424,884,810.01
H	REBULTADO SO ESLENCIDOS AN TENDRES	(4Z4Z846001	8		14Z4,284,6'001
180 20	RECTIFICACION ES DE RESULTADOS DE ELERCICIOS ANTERIORES	24,788,488.40	453.67	1882,808.67	28, 553, 39 4, 40
752	CAM BDS PORERRORES ON TABLES	2476345340	67,623-57	8-8062EA	D*622550
	INGRESOS YOTROS SENEFICIOS	0.0	67 4,8 84,2 30.68	674,884,280.68	0.00
-	INGRESOS DEGESTIÓN	0.0	\$0.804.838.73	20,804,838,73	-





44	IM PUESTOR	0.00	18,442,000.14	18,442,000.14	0.0
F. 10	M PUBSTOSSOBREEL PATR MOND	8	#190830474	#\$CE 20474	
F. 15	ACCESORDEMPUESTOS	9	2608475	五四4.35	
7 tb	OTROSMPUETOS	8	80.86	14T7.886-65	
なな	CONTRIBUCIONER DEMEJORAR	0.00	2,222,47 6.04	2,222,476.04	0.00
F. (3)	Confluctores de Mejoras por Otras Públicas	8	2222,47564	2222.456	
なな	DERBOHOE	0.0	42, 12 8, 86 2.6 9	42, 728,8 62. 69	0.0
E 14.0	DERECHOSPORPRETACON DESERVODS	8	319522809	31952,23509	1
1	ACCESTRD SO EDEREDHOS	8	2502033	五代初至	
*	OTROSDERECHOS	9	3.736320	3.72.65.0	
事	PRODUCTOR DETIPO CORRIENTE	0.00	1046,020.88	10 45,0 20. 23	9.0
₩.*	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMININTO DEBENERNO SULETOS A REDIMENDE. Dominio Publico	8	2017/45/1008	30.67.DZ	1
1	ACCESO RD SD E PRO DUCTOS	8	1E385	52E31	1
#	OTROSPRODUCTOSQUEDEN BLAN MORESOSCORRIBITES	9	7260450	18.00	
4	A PROVECHAMIENT OF DETIPO CORRIENTE	9.9	210100.63	21 1 1000.63	8.0
Ô	APROVERHAMENTOS POR APOD NETACE NEE Y COOPERACIONES	8	10 80 16	THE AL	8
9	OTROSAPROVECHAIN ENTOS	9	Z113+822.32	2104.EZE	
4	PARTICIPACIONER, APORTACIONER, TRANSFERENCIAR, ABIGNACIONER, BUBBIDIOS Y	0.00	204,030,343.31	204,020,242.21	0.0
4	OT BOR OVINDER PARTICIPACIONER Y APORTACION ER	0.00	394,039,242.21	204,020,242.21	0.0
Ą	PARTDPACDNES	8	32947,62981	34294763981	
£24	SOMANOO	8	51本704日	514170411	
40	GASTOS TOTRAS PERCOAS	0.00	878,674,264,86	878,674,264.86	0.0
F	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0.0	820,002,680.08	820,962,689.08	0.0





SERVICIOS PERSONALES	0.00	10,848,848.61	180,848,848.61	0.00
REMUNERACED NEBAL PERSONALD ECARÁCTER PERMANENTE	8	₩8,595,9ff.@	8*385848	80
RENUMERACED MEDAL PERSONALD ECARÁCTEN TRANSTED RE	8	E39,005	8,340,08,30	
REMUNERACED NESAD CHONALESY ESPECIALES	8	13820045	5900,38181	
SEDURDADSOCIAL	8	1E 6221 +0'S	5.Dk (729.31	
OTRASPRESTACIONESOCALESY ECONÓMICAS	8	51*ALSA**	\$5,545.00°,	
Pago de 18 limulos a Serudo nas Publicos	8	2,63890040	2628900.50	80
PAGODEESTIN ULOSA SERVIDORES PÚBLOOS (BAJA)	8	\$23,20±05	5,20,250.25	
M AT ERIALER Y BUMINIST ROS	0.00	38,072,834,80	86,072,884.90	0.00
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, BARBÓNIO ED OCUA ENTOS Y ARTÍCUIO SOFICIALES		WIND BITS	WIND IN SECTION	00
ALMENTOSYUTENSIDS	8	1039'63	1029-123	80
MATERIALESYARTICILIOS DECONSTRUCCIÓN Y DEREPARACIÓN	8	27,505,102	505.05	
PRODUCTOSQUÍMICOS, FARMACÉLITCOS Y DELA BORATORIO	8	52,18,84,7	ZZ18/8#12	
COMBUSTBLE, LUBRICANTEY AD THOS	8	8385 PAD.8	8,045,40.17	
VETTARD, BLANCOS, PRENDASO E PROTECCIÓN YARTO MOSDEPORTIGOS	8	3,67 (903)	3,67 (50.33	
MATERIALES Y SUMMETTO SPARA SED URIDAD	8	# 252B	# 25218	8
HERRAM ENTAS, REFACE DARBY ACCESORIOSMI BIOR ES	8	8.8E.8E.8	\$1.500 EEE 4	80
SERVICIOS GENERALES	0.00	84,238,867.87	84,288,887.87	0.00
SERVEDSBÁSEOS		3035 *ECE	3039+56082	Ш0
SHVDDSDEARRENDANIBITO	8	17317 ++ EB	080 ++38	80
SERVENS PROFEEDWALES, CHRTIFEDS YTENEOS YOTHOSSERVENS	8	20 PAZ 5960	Z1042,996.00	80
SERVED SFINANCIEROS, BANCARDSY COM ERCIALES	8	19E1D4E	1957045	
SERVEDSPENSTALACDM, REPARACDM, MANTEMMENTO Y CONSERVACIÓN	8	490060000	+66260EX)	8

Pagita: 6 de 6 04-001-2016



"2016, Año de Lucha contra la Diabetes"



6,7 48,87 108 2.45 34553 00000 62,711,726.28 40,008,868.86 2838,006,40 2477.8704 年12年1369 \$ 500 TEC. 17 469821613 6,748,87.108 2,457346.53 62,7 11726.28 40,0 d2,868.86 #48mm 247.图 04 1.393至4 \$2,460, 164,727.07 TOTAL GENERAL

SECULO DE ECONOMINDAD DIA SD. CALLY PUBLICIDAD

SERVICIO SERVICIO DE ETILA SLADO YNÁTICOS

SERVICIO SERVICIO DE CONTRACTIONE

SERVICIO SERVICIO DE CONTRACTIONE

SERVICIO SERVICIONE

SERVICIONE

SERVICIO SERVICIONE

SERVICIO SERVICIONE

ctapito_balanza.rpt

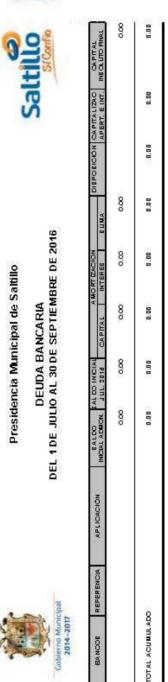
RAG/c.e.d.p Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo ,Coahuila 25000

satříla gob mx



DRECCION DECONT ABUIDAD





BANCOR





El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por mayoría, ya que votan a favor los munícipes José Ángel Rodríguez Calvillo, Primer Regidor; María Oliva Delgado Purón, Segunda Regidora; Roberto Carlos Villa Delgado, Tercer Regidor; María Cecilia Aguirre Garza, Cuarta Regidora; Eduardo Ramón de la Peña Padilla, Quinto Regidor; Juana María Calvillo Valdés, Sexta Regidora; Luis Fernando Aguirre Rodríguez, Séptimo Regidor; Nora García Astiazarán, Octava; Jorge de la Peña Quintero, Noveno Regidor; Myrna Laura Gutiérrez Treviño, Décima Regidora; José Luis García de la Peña, Décimo Primer Regidor; Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Síndico e Isidro López Villarreal, Alcalde. Votando en contra Adrián de Jesús Herrera López, Décimo Segundo Regidor; Alfredo Martínez Guajardo Décimo Cuarto Regidor; María Mayela Hernández Valdés, Décima Quinta Regidora; Federico Abraham Tobías Hernández, Décimo Sexto Regidor; Diana Carolina Castillo Díaz, Décimo Séptima Regidora y Bertha Cristina Castellanos Muñoz, Síndico de Vigilancia. Con la abstención de Tomasa Vives Preciado, Décima Tercera Regidora. Procediéndose a elaborar el siguiente:

ACUERDO 227/22/16

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, en consecuencia Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del año 2016.

SEGUNDO.- Remítase al Congreso del Estado el presente dictamen conjuntamente con el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2016 para su posterior revisión y en su caso aprobación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (Diez) 10 hojas, escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 13 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
C. LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO
Secretaria del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

Tercer Avance de Gestion l'Inanciera
Estade de Situacion l'inenciera
A130 de Septiembre de 2016 y 2016
[Pesso]
Pesso]
FONDO MEXTO COMACYT-GOSIERRED DEL ESTADO DE COMPELA DE ZARAGOZA

concepto	Ane	The same	CONCEPTO	After	1000
	2010	41.02	STATE AND ADDRESS OF THE ADDRESS OF		0000
ACTIVO			PASNO		
Active Circulante			Pasino Circulante		
日本なる。大下当の本書の日	88 441 077	78.741.130	Cuertas our Papar a Corto Papar	12,160,343	21 402 683
Derechos a Rectar Efectivo a Equivalentes	0	0	Decumentos pur Pagar a Carte Ptazo		40
Derection a Rectar General Servicios	0	0	Porcian a Costo Plazo de la Deuda Pública a Large Plazo	60	***
Investance		0	Talenty Valence a Corta Piezo		m+ 14
ATTRACTOR TO THE STATE OF THE S		0.0	Table Control of Contr		
Estimacian par Periode o Deterore de Autros Caldiantes Oticos Autros Participates		0 0	Figures at Detrets de Ferceiro en Caracta yo Aprinostação e Lorio Pala	in 4	
UNION CHOOM THE	9	5	Christophia Codo Plaza		e ec
Fotol de Activos Circulantes	68,441,077	79,741,130	Total de Pasívos Circulantes	12,160,343	21,402,693
Active No Circulares			Pasivo No Circulante		**************************************
Inversiones Financieras a Larga Plaxo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		10.
Derechos a Recitir Electivo o Equivalentes a Larga Plano	0	0	Dacumentos pur Pagar a Large Plazo		0
Benes Inmuebles, Infraethuctura y Cantibucciones en Proceso	aı	0 1	Deutis Publics a Logs Plaza	α :	
Daymen Mueban	00	0.0	Page 45 Direction at Large Plate.		
Page and specific Defends vi Amontations Acumulada de Ranas	3 0	9 0	Tokasay peries de lancaray et caranta por en communicació a Langa Tisay. Procesoras a Lanca Plata		
Actives Dienitus	0.0	0			
Estavacian per Persida o Deferiors de Activos ne Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes		•
Othor Activos on Cetatariles	0	0	Charles of the Charles	TAIL CASE CO.	04 400 600
Total de Activos No Cheudeste	G	е		24,100,010	PG0/704717
TOTAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND AD		1	PACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
CONT. DEL ACTOO	68,441,077	00719764	Hac is not a Public a Paprimonto Contribuido	30,487,407	34,130,875
			Apurtaciones	388,830,343	364,638,243
			Cyntallones de Capital Achastzación de la Hadenda Publica i Patrimons	358,142,836	330,499,368
			Macienda Publica/Petrimonio Generado	26,798,327	24,207,561
			Resultadas del Ejentido (Ahams / Desahano)	1,339,892	720,003
			Pesultadas de Ejeropos Antenores	34,459,430	23,456,899
			FRV80105		-
			Programming de Resultadus de Sjemicos Antenires		0.40
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica Patrimonio		0
			Physiciania por Prosector Manetania Hasamada por Tenencia de Activos no Monetania	***	100 00
			Total Marie and a Dublica, Burnissenia	ACT 000 AX	20,000,000
				*P 300 T 00	000,000,00
			TOTAL DEL PASIVOY HACIENDA PUBLICA / PATRINDHIO	86,441,077	79,741,130

Bajo protesta de decir verdad aecharamos que los Estadas Financieros y sus histas son nazonablemente comectos y responsabilidad del emisor gruppe (A)

Dr. José Lauro Cortée Hernández: SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

CP.C. Marie Nieto Flores ENCARGADO DEL DESPACHO

Terser Avance de Gestión Financiera Estado de Actridizades Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2016 y 2018 (Pescé)

Emis Punice: FONDO METO CONACYT-DOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

		2016
NGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
ngresses de la Gestión	772,874	500,774
mpunster		
Custing y Apartaciones de Segundad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Demotica		
Profuzzo de Tigo Correrdo	773,674	\$30,774
Aprovechamientos de Tipo Contente		- 1
ngresss par Ventra de Biernes y Servicios		
ngreson no Comprendant en las Fractiones de la Ley de Ingresor Causados en Ejertoros. Pocaros Arbentares Pendentes de Liquistación a Paga.		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Apiotaciones	1	
Franderencias, Alegrosiones, Sabaldea y Otras ayustas		
Otros ingreses y Beneficios		
rgressi Financieros		- 1
nommerás per Variación de Invertantos		
Disminución del Exiseso de Estimaciones par Pérdida o Deterraria y Obsolescencia		
Stimmución del Exceso de Provisiones		0
Otrus Ingresso y Bereficias Varios		
Fotel de Impresos y Otros Bereficies	773,874	\$30,774
GASTOS Y OTRAS PĒRDIDAS		
Sastas de Funcionamiento	290,062	417,670
Innicas Persanales		
American y Surviva drops	24,957	27,085
Senécos Generales	369,20€	390,115
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Fransferencias Internas y Asignacianos ar Sector Púltico		1
Pondemicial at Reducted Sector Público		
Subsidias y Slub-ericciones		
Ayridas Sociales		1
Pensines y Jublamines		
franderescias a Fideicomisco, Maratatas y Contratos Análogas		
Frontierenties a to Segunteed Social		
Densitivos		
forvierocus at Sixteror		
Participacienes y Apertacienes		
Participaciones		
Norticipes -		
Converses		
mareses. Comissiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.		
etamene de la Desula Pública		
Comisiones de la Cieutra Pública		
Gallitos de la Deuda Páblica		
Centerpor Cederturan		
Apoyos Financieros		
Otros Gastes y Pándidas Extraondinarias		
Estanaciones, Capreciaciones, Catenarias, Obsidescandia y Amottizaciones		
Provisiones		1
Demenção de Invertarios		
Aumento per Houticiencia de Estimaciones por Pérdida o Celonoro y Concescencia		0
kumento per insultirencia de Provisiónes		0
Otres Silvetice		
numeron Pública		
mention Publica no Capitalizable		i
Total de Gastos y Otiva Párdidas	290,282	417,670
		112,104

Bija protesta de decir verdad declaramos que do Estados Financieros y sua hobas son rationalmente correctos y responsabilidad defension

Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de Enero al 36 de Septiembre de 2016 Tercer Avance de Gestión Financiera

FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Concepto	Hacienda Fübilca Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	٠	٠		٠	•
Patrimonio Neto inicial Ajustado del Ejercicio	58,629,996	•	0	•	58,629,996
Aportaciones	388,530,243	0	0	0	388,630,243
Donaciones de Capital	0	0	0	0	•
Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	-330,000,247	0	0	•	-330,000,247
Variaciones de la Hacienda PúblicalPatrimonio Neto del Ejercicio	•	24,453,436	0	•	24,463,436
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	9	0	•
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	24,453,436		0	24,453,436
Revaluos	0	0	0	0	•
Reserves	0	0	0	0	•
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	58,629,996	24,463,436	0	٥	83,083,432
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	-28,142,589	۰	0	٠	-28,142,589
Aportaciones	0	0	0	0	•
Denaciones de Capital	0	0	0	0	•
Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	-28,142,589	0	0	0	-28,142,589
Variaciones de la Hacienda PúblicalPatrimonio Neto del Ejercicio 2016	۰	•	1,339,892	•	1,339,892
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	1,339,892	0	1,339,892
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	•
Revalues	0	0	0	0	•
Reserves	0	0	0	0	•
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2016	36,487,467	24,452,436	1,339,892	•	56,280,734

Bajo protesta de decir verdad de claramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. Jose Lauro Cortes Hernandez SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO (RÚBRICA)

C.P.C. Mario Nieto Flores ENCARGADO DEL DESPACHO (RUBRICA) Tercer Ayance de Gestión Financiera Estado de Combies en la Situación Financiera Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2016 (Pesos)

Ente Públice: FONDO MEXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHULA DE ZARAGOZA

Cencerta	Origin	Aplicación
ACTIVO	E.265.455	
Active Circulanta	6,266,466	
Ehrchröy Esphisientes	6.265.466	0.0
Derectos a Rectiv Efectivo o Esavvillentes	1	
Demotros a Resitir Bienes a Servicios	1	0
over Earlis.	- 1	
Amuretes		
Estimación por Pércida e Deterioro de Activos Circulardes		
Otros Activos Cocularmo		
Active Ne Circulante		
Inversione's Financieras a Large Place		
Derectios a Reptur Efectivo o Equivalentes a Lurgo Plazo		
Benes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Chanes Muestos		
Activos intemplales	1	
Depreciação, Deteriors y Amortización Acumulada de Bienes		
Literatura Diferencia y America de Activida de Interior de Activida Diferencia de Activida Diferencia de Activida de Actividad de Act		
Edimación por Plexida e Detenora de Activas no Circulantes		
Class Activos na Circulantes		
	0.000	100
PASIVO	2,396,622	
Pasive Circulante	2,396,622	
Cuertas por Pagar a Cisto Plazo	2:396:522	
Decumentos por Pagar a Coto Plazo		
Porción a Corte Plato de la Deuda Pública a Largo Plazo	i	
Titules y Valores a Corta Plazo		
Passinos Otheridas a Corta Plaza		
Pendes y Elenes de Terceros en Garardia ylo Administración a Ceto Plazo		
Provisiones a Corta Plazo		
Otros Plasivos a Corto Plaza		
Pasivo No Circulante		
Curretas per Pagar a Largo Plazo	1	
Documentos por Pagar a Largo Pisco		
Deuda Riblica a Largo Plazo		
Pasivos Difendos a Largo Plaza	1	
Fondas y Bienes de Tercenos en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	- 1	
Provisiones a Larga Piaca	i	
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	979,023	9.640,000
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuide	407,411	9.640,000
Aportaniores	-	1
Donaciones de Capital		
Actuatores de Capital Actuatores de la Hacienda Publica / Patrenenio	487,411	3,840,000
Hacienda PúblicalPatrimonio Generade	480,612	
Resultados del Genocios (Ahoren / Desuharro)	490,812	
Resultation de Ejerocox Anteriores	1	
Revalues	4	
Resorvat		
Redificaciones de Resultatos de Ejerocios Americas	- 1	
Escesa a Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonia		
Resultate por Pompon Monetaria	2	0
Residents por Tenencia de Activos na Monetarios		0

Daja protesta de decir vendad declararros que los Estados Financieros y sun Notas, san razanablemente corrector y respunsabilidad del envisor

Or José Livra Cortec Harriannez SECRETARRO ADMINISTRATIVO DEL FONDO (RÚBRICA) CPC Maria Nieta Flores ENCARGAÇO DEL DESPACHO (RÚBRICA)

Tercer Avance de Gestién Financiera Estado de Flujos de Efective Del 1 de Julie al 30 de Septiembre de 2016 y 2016 (Pasos)

Ente Público:

FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHULA DE ZARAGOZA

Centraté	2016	2018
os de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	773.874	530,774
impuestos	0	1
Custies y Aportaciones de Segundad Social	0	
Contribuciones de mejoras	0	1
Dereches	0	
Productos de Tipio Corrierde	773,674	830,774
Apravechamientus de Tipu Comente	0	
Ingresos por Venta de Bieries y Servicios	0	4
Ingresos na Camprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios	0	
Participaciones y Aportaciones	0	
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	0	
Otros Origenes de Operación	0	
Aplicación	7,536,740	417,960
Servicios Personales	0	
Materialies y Survivistros	24.057	27.655
Servicies Generales	289.285	300,115
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	
Transferencias al resto del Sector Público	0	- 1
Subados y Subvenciones	0	
Ayudes bocules	0	1
Pensones y Jubilaciones.	0	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análegos	0	
Transferencias a la Segundad Social	0	- 1
Dunativas	0	- 1
Transferencias al Extensi	0	
Participaciones	0	1
Agottadones	0	
Conversos	o o	i
Otras Aplicaciones de Operación	7,249,478	310
Flujes Netes de Efectivo per Actividades de Operación	4,762,866	112,794
Origan	0	
Bienes Innuebles, Infraestructura y Canstrucciones en Praceso	0	1
Bienes Mucbios Otros Origenes de Inversión	0	1
Cable Congenies de diversion		
Aplicación		
Bienes Inmoebles, Infraestructura y Caristrucciones en Praceso	0	
Bienes Muebles	0	
Otras Aplicaciones de leversión	0	0
Elvino Matro de Efectivo nos Asticidades de Investida		
Flujos Netes de Efectivo per Actividades de Inversión		
ujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origan	497,411	12,024,238
Endeudamento Neto	0	
Interno	0	1
Externe	0	
Otros Origenes de Financiamiento	407,411	12,024,238
Aplicación		
Servicios de la Deuda	0	1
Interno	0	
E-tema	0	1
Otras Agricaciones de Financiamiento	0	- 1
	100	
Flujos netos de Efectivo per Actividades de Financiamiento	497,411	12,024,239
crementa/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	4,266,466	12,137,033
forther Residents of Martin of State of	74,706,692	67,604,097
	1 4 3 9 6 9 6 6	OF JAPAN JAPAN
fective y Equivalentes al Efective al inicio del Ejercicio fective y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	68,441,077	79,741,130

Dajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Tercer Avance de Gestión Financiera Estado Analitico del Activo Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2016

(sosad)

FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Ente Público:

Concepte		2		4=(1+2-3)	(+-1)
АСПУО					
Activo Circulante	74,708,533	2,524,776	8,790,231	68,441,078	-6,265,455
Efectivo y Equivalentes	74,706,533	2,524,776	8,790,231	68,441,078	-6,285,455
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	0	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Amacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	•	0	0	۰	•
inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Innuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0	0	0
Bienes Muebles	0	0	0	0	0
Activos intangbies	0	0	0	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	0	0	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
TOTAL DEL ACTIVO	74.706.533	2.524.776	8.790.234	68.441.078	-6.265.455

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del amisor

Dr. José Lauro Cottés Hernández SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

(RUBRICA)

C.P.C. Mario Nieto Flores ENCARGADO DEL DESPACHO (RUBRICA)

Tercer Avance de Gestión Financiera Estado Analitico de la Deuda y Otros Pasivos Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2016

(Pesos)

FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Ente Público:

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acroedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDAPÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			•	•
Instituciones de Credito	Peso	Mexico	0	0
Titulos y Valores	Peso	Mexico	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	Mexico	0	0
Deuda Externa			۰	•
Organismos Financieros Internacionales	Peso	Mexico	0	0
Deuda Bilateral	Peso	Mexico	0	0
Titulos y Valores	Peso	Mexico	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	Mexico	0	0
Subtotal a Corto Plazo			۰	•
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Credito	Peso	Mexico	0	0
Titulos y Valores	Peso	Mexico	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	Mexico	0	0
Deuda Externa			0	•
Organismos Financieros Internacionales	Peso	Mexico	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Titulos y Valores	Peso	Mexico	0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Subtotal a Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos	Peso	Mexico	9,763,821	12,160,343
Total Deuda y Otros Pasivos			9,763,821	12,160,343

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. Jose Lauro Cortes Hernandez SECRE TARIO ADMINISTRATIVO DEL (RÜBRICA)

C.P.C. Mario Nieto Fiores ENCARGADO DEL DESPACHO (RÚBRICA)

REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA

Primero.- Que el R. Ayuntamiento que preside el C. Ing. David Gustavo Flores Lavenant de Francisco I. Madero, Coahuila, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracciones I, II, III, inciso h), V inciso h), X, XII, y XVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción 1X de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 4, 5, 6 fracción IV, 52, 60, 64, 65 y 73 de la ley de tránsito y transporte; y los artículos 189, 190, 197, 198 fracción III, 234 y 237 fracción V del Código Municipal del Estado, presenta para su aprobación al H. Cabildo, este REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO COAHUILA.

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, establece:

"fracción II: Cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa. Las competencias que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el ayuntamiento de maneta exclusiva. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán de expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia General, que tengan por objeto las Bases Generales de la Administración Pública Municipal y del procedimiento Administrativo, incluyendo los Medios de Impugnación para dirimir las controversias entre dicha Administración los particulares, con sujeción a los Principios de Igualdad, Publicidad, Audiencia y Legalidad" fracción III: Los Municipios tendrán a su cargo las funciones u servicios públicos siguientes: i) Las Demás que las legislaturas Locales determinen según las condiciones prioritarias y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad admirativa y financiera. Fracción V: Los Municipios en los términos de las Leyes Federales Y Estatales relativas, tendrán facultades para: h) intervenir en la formulación y aplicación de programas de Transporte Público de Pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

II. LEY DE Tránsito y Transporte en el Estado de Coahuila, establece el siguiente.

Artículo 6: son autoridades en materia de Tránsito y Transporte:

Fracción IV: Los Ayuntamientos dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia.

Artículo 52: Es facultad de los Ayuntamientos otorgar Concesiones para los servicios de Transporte Público Urbano de Pasajeros, carga y materiales de construcción, cuando dichos servicios se presten exclusivamente dentro de los límites del Municipio.

III.- El Código Municipal del Estado de Coahuila, contiene las siguientes disposiciones.

Artículo 189: Se entiende por Servicio Público aquella actividad de la Administración Pública Municipal, Central, Descentralizada o Concesionada a Particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de Derechos Públicos.

Artículo 190: Al Municipio, como persona moral y jurídica de Derecho Público, le compete, dentro del marco legal constitucional, la prestación de todos aquellos Servicios Públicos que sean necesarios para atender las necesidades colectivas que origina la vida comunitaria local.

Artículo 197: Los Ayuntamientos Tendrán a su cargo los siguientes Servicios

Públicos:.... Transporte Urbano.

Artículo 198: Fracción III: El Ayuntamiento podrá prestar los Servicios Públicos Municipales, de las siguientes maneras:....III.- Mediante en régimen de Concesión.

Artículo 234: La Concesión de un Servicio Público es el acto Administrativo Contractual y Reglamentario, mediante el cual el funcionamiento de un Servicio Público es confiado temporalmente a personas físicas o morales, que asume todas las responsabilidades del mismo y se remunera con los ingresos que percibe de los usuarios del Servicio concedido.

Artículo 237: En el Contrato de Concesión se tendrá por estipulada, aunque no se exprese la cláusula siguiente; Fracción V.- La prohibición de enajenar o traspasar a terceros la Concesión, o los derechos de ella derivados, o los bienes empleados en la explotación, sin previa autorización por escrito del concedente.

Segundo.- Por lo anterior y con fundamento en el Articulo 104, fracciones III y VI, del Código Municipal, se PRESENTA este Reglamento de Transporte Publico Municipal., para su debida aprobación y cumplimiento, en la ciudad de Francisco I. Madero, Coah., el día 20 de Junio del año 2008.

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS DEFINICIONES.

CAPITULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES DEL TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO. DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. DE LA DIRECCION DE AUTOTRANSPORTE.

CAPITULO CUARTO

DE LAS CONCESIONES: OTORGAMIENTO, DURACION, PRORROGA INSCRIPCION, TRANSMISION, ENAJENACION Y CANCELACION:

DE LAS CONCESIONES Y LOS TITULOS.

DEL OTORGAMIENTO.

DE LA DURACION Y PRORROGA.

DE LA INSCRIPCION DE LAS CONCESIONES

EN EL REGISTRO DEL TRANSPORTE

DE LA TRANSMISION, PROPUESTA Y DESIGNACION DE BENEFICIARIO.

DE LA PROPUESTA DE BENEFICIARIOS.

DE LA SOLICITUD PARA DESIGNAR BENEFICIARIO.

DE LA ENAJENACION DE CONCESIONES.

DE LA EXTINCION DE LAS CONCESIONES.

CAPITULO QUINTO

DE LAS ORGANIZACIONES DE CONCESIONARIOS

DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS COOPERATIVAS Y OTROS ORGANISMOS:

DE LAS LINEAS, SITIOS, CENTRALES DE SERVICIO Y BASES.

DE LOS TRAMITES PARA FORMAR LINEAS, SITIOS, CENTRALES DE SERVICIO Y BASES.

DE LOS SITIOS.

DE LAS CENTRALES DE SERVICIO.

DE LAS BASES.

CAPITULO SEXTO

DE LOS PARADEROS.

DE LAS TERMINALES.

DEL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL, INTERESTATAL Y FEDERAL.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LOS REPRESENTANTES Y APODERADOS.

CAPITULO OCTAVO

DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO.

DEL PROCEDIMIENTO PARA FIJAR O MODIFICAR TARIFAS GENERALES Y DIFERENCIADAS.

CAPITULO NOVENO

DE LOS CONDUCTORES, LOS GAFETES Y LAS PLACASS.

DE LOS CONDUCTORES.

DE LOS GAFETES.

DE LAS PLACAS.

CAPITULO DECIMO

DE LAS MEDIDAS DE APREMIO.

CAPITULO DECIMO SÉPTIMO

DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Transporte Urbano es de los Servicios Públicos Municipales más importantes y también uno de los problemas de mayor complejidad y trascendencia socioeconómica, por lo que comprensión y desarrollo requieren la participación equilibrada de la Autoridad de Transportes y los usuarios

El presente Reglamento se presenta para terminar con la anarquía de prestar el servicio con concesiones, autorizaciones y permisos caducos, irregulares o ilícitos; para rescatar el respeto al derecho u a las facultades del Ayuntamiento, ya que la dinámica social es mayor, y por lo tanto es más fuerte y sentida la demandada mejores Servicios Públicos y difícil por su magnitud y complejidad, la responsabilidad oficial de satisfacerla, por lo cual el actual Gobierno Municipal con firme propósito de brindar respuestas acordes al contexto Legislativo y a la realidad social del Municipio presenta en sesión Ordinaria de Cabildo el presente Reglamento de Transporte Publico para la ciudad de Francisco I. Madero, Coahuila para que el mencionado servicio de transporte se preste de manera legal, ordenada y moderna.

El presente reglamento se realiza en base el estado material y legal del Transporte, el estudio de los principales problemas y planeación esquemática, y proyectada en el tiempo de duración del Gobierno Municipal de acciones concretas y medibles, además mostro la falta de un Reglamento que además de comprender, de manera integral los diversos elementos que componen el Transporte Publico Municipal, sea el medio adecuado para resolver los problemas, regular la prestación del servicio y su proceso de desarrollo.

Por lo antes mencionado, La Dirección de Autotransporte Municipal elaboro y presenta estas normas del Reglamento de Transporte Publico Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila. Que contiene las normas necesarias para organizar la presentación del servicio, el régimen para el otorgamiento, transmisión, enajenación y extinción de las concesiones, y la organización de los concesionarios; estableciendo así el orden y la seguridad jurídica que los transportistas y los usuarios requieren.

Buscando que el progreso del Transporte Municipal, sea un proceso ordenado, sosteniendo y permanente.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE FRANCISCO, I. MADERO, COAHUILA.

CAPITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO I- El presente Reglamento es de orden Público e interés General en el Municipio de Francisco I. Madero, Coah. Las normas que contiene son válidas y obligatorias en todo el territorio Municipal.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento establece las normas del Transporte Público Municipal Urbano; el cual comprende las modalidades de Transporte de Pasajeros en Autobuses y vehículos de Alquiler, Carga Ligera y Materiales para la construcción.

Regula la prestación de este Servicio y los derechos y obligaciones de las autoridades Municipales, los Transportistas, los usuarios y la Sociedad Civil, En la modalidad de vehículos de alquiler quedan incluidos los comúnmente denominados taxis, los cuales pueden prestar el servicio transitado libremente por las vías públicas o adscritos a un sitio determinado; y los vehículos asignados a la Ruta Urbana los cuales únicamente pueden prestar el servicio en el circuito conocido y autorizado. Y los que pertenecen a rutas suburbanas los cuales prestan un servicio dentro del municipio con itinerario definido (ejidales), así mismo se crea el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de combis o vans y se solicita se autorice la presente modalidad ya que las dimensiones de las cuales de nuestra ciudad son muy estrechas en algunas colonias y solo este tipo de vehículos satisface las dimensiones físicas y la capacidad de transporte de los usuarios, de que ya los usuarios están acostumbrados e identifican las combis o vans que hacen el recorrido en las colonias del noroeste de la mancha urbana hacia el centro de la ciudad.

ARTICULO 3. Contiene, también, Reglas relativas al uso de vialidades, y se faculta a las Autoridades Municipales para intervenir en el Transporte Intermunicipal, interestatal y Federal en lo que afecte al Territorio Municipal, a las vialidades y a los concesionarios del Municipio.

ARTICULO 4. El objetivo general que el Servicio Público de Transporte Municipal, en todas sus modalidades, se preste de manera permanente y continua con vehículos adecuados, tarifas justas y recorridos eficientes; satisfaciendo la necesidad de tener un Transporte moderno, seguro y confiable.

ARTICULO 5. En todo lo previsto es este reglamento, y para la interpretación de sus normas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Transporte, su Reglamento, y el Código Municipal del Estado de Coahuila.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS DEFINICIONES

ARTICULO 6. Para la aplicación e interpretación de este reglamento se entenderá por:

- I. Constitución General; La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley; La Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila.
- III. reglamento de la Ley: El Reglamento de la ley de Tránsito y transporte del Estado de Coahuila.
- IV. Código: el Código Municipal del Estado de Coahuila.
- V. Estado: El estado de Coahuila.
- VI. Municipio: el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.
- VII. **Reglamento:** El Reglamento Municipal de Transporte Público.
- VIII. Gobernador: El Gobernador del Estado de Coahuila.
- IX. El R. Ayuntamiento: El R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.
- X. El Presidente Municipal: Presidente del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.
- XI. Comisión de Regidores: La Comisión de Regidores designada para asuntos de Transporte.
- XII. Secretaría: La Secretaría del R. Ayuntamiento de Francisco I: Madero, Coah.
- XIII. Dirección: La Dirección de transporte Público Municipal.
- XIV. **Concesión:** El Acto Administrativo y el Contrato de Adhesión mediante los cuales el R. Ayuntamiento autoriza la prestación del Servicio Público de Transporte Municipal.
- XVI. Concesionarios: Las personas físicas o morales titulares de una o más concesiones de Transporte Municipal.
- XVII. **Transporte Municipal:** El que se presta exclusivamente dentro del territorio del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, en las modalidades de su competencia.
- XVIII. **Transporte Intermunicipal:** El que se presenta entre dos o más Municipios del Estado de Coahuila.
- XIX. Transporte Interestatal: El que se presenta entre dos o más Municipios de distintas Entidades Federativas.
- XX. **Transporte Federal:** El autorizado o concesionado por el Gobierno Federal.
- XXI. Transportistas: Las personas físicas o morales dedicadas a la prestación del Servicio de Transporte.

CAPITULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES DEL TRANSPORTE

ARTICULO 7. La aplicación del presente Reglamento, de la Ley y su Reglamento, en lo concerniente al Municipio, compete al R. Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a la Comisión de Regidores y a la Dirección, conforme a sus respectivas atribuciones y obligaciones. Su reglamento, observaran los Principios de Legalidad, Imparcialidad, Seguridad, Igualdad, Audiencia y Publicidad; y aplicaran los criterios de simplificación administrativa y delegación de funciones.

DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 9. El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar que se observen y respeten la Ley, su Reglamento, y este Reglamento
- II. Aprobar el presupuesto anual de La Dirección de Autotransporte.

- III. Designar a propuesta del Presidente Municipal y conforme a este Reglamento, al Director de Autotransporte Municipal.
- IV. Determinar el número de vehículos que deban de prestar el Servicio de Transporte en sus modalidades.
- V. Fijar tarifas.
- VI. modificar el recorrido y los tiempos de rutas itinerarios de autobuses y automóviles actuales.
- VII.- Determinar los recorridos y los tiempos de las nuevas rutas de autobuses y automóviles actuales
- VIII.- Autorizar paraderos y terminales.
- IX.- Considerar los Dictámenes de la Comisión de Regidores del Autotransporte
- X.- Cancelar concesiones por la necesidad de reducir su número, o como sanción. Administrativa.
- XI.- Autorizar paraderos y terminales

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 10. El Presidente Municipal estará facultado y obligado a

- I. Proponer al ayuntamiento al Director de Autotransporte.
- II. Promover ante el Ayuntamiento las reformas que estime convenientes a este Reglamento.
- III. Presentar al Ayuntamiento el Presupuesto Anual de la Dirección
- IV. Incluir en el Plan General de Gobierno municipal los Programas Integrales de Transporte.
- V. Supervisar los programas, proyectos y acciones de la Dirección.
- VI. Evaluar los resultados de la Dirección.
- VII. Destituir, por causa injustificada, al Director de Autotransporte y nombrar otro
- VIII. Aprobar o rechazar los nombramientos que proponga el Director.
- IX. Firmarlos Títulos y los Contratos de Concesiones de Servicio de Transporte.

DE LA DIRECCIÓN DE AUTOTRANSPORTE

ARTICULO 11. La Dirección del Transporte estará integrada por el Director y contara con el personal operativo, formado por: Inspectores adscritos y Verificadores: todos en el número que se requiera y autorice el Presupuesto.

DEL DIRECTOR DE AUTOTRANSPORTE

ARTICULO 12. Para ser Director de Autotransporte se requiere:

- I. Ser profesionista, con grado académico mínimo de licenciado en Derecho.
- II. Carecer de antecedentes penales.
- III. Ser, preferentemente, vecino del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila.

ARTICULO 13. Para el cumplimiento y aplicación de este Reglamento el Director de Autotransporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir, administrar y supervisar La Dirección de autotransporte con todas las facultades y obligaciones que le imponen y confieren este Reglamento, la Ley y su Reglamento.
- II. Representar a la Dirección ante autoridades Administrativas y Judiciales.
- III. Elaborar y presentar al Presidente los Proyectos de Presupuesto Anuales.
- IV. Asesorar al Presidente en los nombramientos del personal de la Dirección.
- V. Ordenar y supervisarla realización de las acciones necesarias para la observancia y respeto de la Ley y su Reglamento, y de este Reglamento Municipal.
- VI. Calificar las infracciones a la Ley, su Reglamento, y este Reglamento Municipal.
- VII. Imponer y mandar ejecutar las sanciones que corresponden a las infracciones que se cometan.
- VIII. Elaborar y someter a la aprobación del Presidente Municipal los Programas y Proyectos del transporte:
- IX. Dictar y mandar ejecutar las medidas y acciones que garanticen el cumplimento de los Programas y Proyectos del Transporte.
- X. Cuidar se realicen los estudios pertinentes para determinar la necesidad de otorgar nuevas concesiones, establecer nuevas rutas, modificar los recorridos de las rutas existentes, establecer terminales, paradas para vahar y subir pasaje, sitios y bases.
- XI. Presentar al Presidente Municipal, la propuesta de acciones, actos y medidas que sean competencia de R. Ayuntamiento.
- XII. Suscribir los Títulos y contratos de Adhesión de Concesiones de Transporte, de manera conjunta con el Presidente Municipal, el Síndico y el Concesionario.
- XIII. Entregar a sus legítimos destinatarios, o a sus representantes legales, debidamente acreditados, los Títulos y Contratos de adhesión del Transporte.
- XIV. Resolver las controversias sobre requisitos para acreditar la representatividad y las contiendas que sobre ella se presenten.
- XV. Intervenir en la cancelación de Concesiones, en la forma y términos que le corresponda conforme a la ley, su Reglamento y este Reglamento Municipal.
- XVI. Cuidar el mantenimiento y renovación del parque vehicular, ordenando, oportunamente, que se lleven a cabo las campañas de verificación.
- XVII. Promover y fomentar el uso de desarrollo de modernos vehículos y sistemas de trasporte, que garantice la conservación, protección y remediación del medio ambiente.
- XVIII. Velar porque el Servicio Publico se preste de manera adecuada y segura de manera general, especialmente a los discapacitados, personas de la tercera edad, a mujeres embarazadas y niños.
- XIX. Designar Delegados para que los representen ante las diferentes autoridades.
- XX. Velar por el orden y la disciplina interna de la Dirección.
- XXI. Hacer que se respeten los niveles jerárquicos de mando.
- XXII. Denunciar ante el Ministerio Publico los hachos relativos al Transporte que puedan ser constitutivos de delito.
- XXIII. Celebrar Convenios con otras Dependencias Municipales, o solicitar su auxilio en acciones específicas.
- XXIV. Conceder o negar las autorizaciones que prevea este Reglamento.
- XXV. Acordar directamente con el Presidente Municipal.

XXVI. Informar a la comisión de Regidores del Autotransporte de los programas y resultados cuando así le sea solicitado.

CAPITULO CUARTO.

DE LAS CONCESIONES: OTORGAMIENTO. DURACIÓN, PRORROGA, INSCRIPCIÓN, TRASMISIÓN, ENAJENACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LOS TÍTULOS.

ARTICULO 14. La Concesión del Servicio Público de Transporte es el acto municipal administrativo, reglamentario y contractual mediante el cual la prestación de este servicio es confiada temporalmente a personas físicas o morales, quien deberán de asumir todas las obligaciones que en la Ley, su Reglamento y en otras disposiciones del R. Ayuntamiento correspondan a ese servicio; los concesionarios obtendrán como remuneración o pago las tarifas que cobren a los usuarios.

Los títulos son documentos que acreditan el otorgamiento de una Concesión. Es obligación que permanezca en un lugar visible del vehículo que corresponda.

DEL OTORGAMIENTO.

ARTICULO 15. Las concesiones que prestan el Servicio Público de Transporte Municipal se otorga por acuerdo del R. Ayuntamiento a personas físicas o morales. De nacionalidad mexicana, ninguna persona física o moral podrá ser titular de más de cinco concesiones. Las personas morales podrán administrar las concesiones de sus miembros sin importar el número.

CAPITULO 16. El R. Ayuntamiento puede otorgar concesiones para la prestación de Servicio Público de transporte dentro de sus límites territoriales, en las siguientes modalidades:

- De pasajeros en autobuses y automóviles de alquiler.
- II. Carga ligera
- III. Materiales de Construcción

ARTICULO 17. El R. Ayuntamiento conforme a la ley y este Reglamento. Podrá determinar periódicamente el número de vehículos que deban de prestar el Servicio Público Municipal de Transporte en todas o en algunas de sus modalidades.

Los acuerdos del R. Ayuntamiento que modifiquen el número de vehículos no constituirán reformas a este Reglamento, pero se inscribirán en el Registro Estatal de Transporte.

ARTICULO 18. Cuando se determine que un número mayor de vehículos deben de prestar el servicio, en algunas de las modalidades, el R. Ayuntamiento convocara a Concurso Público para otorgar las Concesiones que sean necesarias para cubrir la diferencia entre las existentes y el número que se haya determinado.

Por el contrario cuando se resuelva que el servicio en cualquiera de sus modalidades debe proporcionarse con un número menor de vehículos, el R. Ayuntamiento cancelara las concesiones sobrantes que correspondan a los vehículos más antiguos por insaculación.

ARTICULO 19 Los acuerdos que se tomen en la Sesión del R. Ayuntamiento para autorizar concesiones, constituirán el Acto Administrativo y Reglamento del Otorgamiento De Concesiones.

ARTICULO 20. El ayuntamiento para determinar el número de vehículos que en cada una de las modalidades deberán de proporcionar el servicio tomara en consideración el Certificado de Necesidad que emita la del estudio realizado por la comisión asignado para ello.

ARTICULO 21. El ayuntamiento publicar las Convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio.

ARTICULO 22. Los Concursos para obtener Concesiones para la prestación del Servicio Público Municipal de Transporte se convocaran y celebraran de acuerdo a la ley y este Reglamento. La participación y fallo deberán de sujetarse a los términos de la convocatoria y las Bases Generales del Concurso.

ARTICULO 23. La convocatoria es la invitación pública que se hace a los interesados en participar, y las Bases Generales del Concurso son las especificaciones del servicio que licita, y las condiciones y requisitos que deben de cubrir los interesados en participar.

ARTICULO 24. Quienes obtengan una Concesión deberán de celebrar con el R. Ayuntamiento, representado por el Presidente Municipal, el Secretario del R. Ayuntamiento, el Síndico del R, Ayuntamiento y el Director de Autotransporte, un Contrato de Adhesión por cada una de las Concesiones, Los Contratos de Adhesión se celebran apegados a la forma que más adelante se precisa. Además los concesionarios deberán de otorgar la caución establecida en la Ley.

CONTRATO DE ADHESION.

Numero	

Contrato de Adhesión que celebran por una parte el Republicano Ayuntamiento de Francisco I. Madero Coah. Representado en este acto por el Presidente Municipal el C. Ing. David Gustavo Flores Lavenant; El Síndico Municipal, C. María del Rosario Salas Rangel y el Director de Autotransporte Municipal, C. Lic. Humberto Lozoya Rosas y por otra parte el Concesionario el Concesionario al tenor de las siguientes declaraciones y Clausulas.

DECLARACIONES.

- I. Las partes están de acuerdo que en curso de este instrumento se les designe como EL R. AYUNTAMIENTO y el Concesionario
- II. El R. AYUNTAMIENTO manifiesta que el Presidente y el Síndico del R. Ayuntamiento fueron electos, día 07 de Julio del 2013, el director de Transporte fue nombrado el día 01 de Enero del año 2014, La elección y el nombramiento se acreditan con: la

SEGUNDA: EL R. AYUNTAMIENTO acepta la concesión y se somete expresamente para su ejercicio y conservación a las normas legales aplicables y a lo pactado en este Contrato.

TERCERA: La concesión que se otorga concede el derecho de prestar el servicio solamente en un vehículo y en la modalidad de transporte público municipal de pasajeros en su modalidad de automóvil.

CUARTA: EL R. AYUNTAMIENTO otorga la presente concesión por el plazo de quince años, prorrogables a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que el Concesionario demuestre haber cumplido haber cumplido con todas las obligaciones que impongan la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, el Código Municipal, Ley de Ingresos del Estado y el Municipio, y las demás leyes y reglamentos aplicables.

OUINTA. Las partes están de acuerdo en que el vehículo con el cual ha de iniciarse la prestación del servicio Público para el cual se otorga esta concesión, es el siguiente:

Marca:	Tipo:
Modelo:	No. Motor:
No De Serie:	Color:

El vehículo citado solo podrá ser reemplazado previa autorización por escrito de la Dirección de Autotransporte Municipal, la cual otorgara el permiso solamente cuando se trate de actualizar el modelo conforme a la Ley, modernizar el equipo, en caso de siniestro por otro vehículo de las mismas condiciones o mejores, en este supuesto la sustitución puede ser temporal o definitiva.

odalidad: tta o Itinerario:	
orario:rifa:	
rifa:	
ises:	

Estas condiciones fueron establecidas sin menoscabo no perjuicio de las facultades que tiene el R. AYUNTAMIENTO para modificarlas:

SÉPTIMA: El R. Ayuntamiento tendrá en todo tiempo los derechos que en materia de concesiones le otorga el Código Municipal, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, su Reglamento y el Reglamento de Transporte Publico Municipal, por lo tanto podrá modificar las cláusulas de este Contrato en cualquier

Tiempo introduciendo las modalidades que dicte el interés público, fijado o modificado para tal efecto las rutas, el número y capacidad de los vehículos, tarifa, horario, sitios, terminales y tipo de vehículos;

Así mismo, podrán determinar la adopción de medidas que aseguren a los usuarios la adecuada prestación de los servicios.

OCTAVA; EL CONCESIONARIO, se obliga expresamente a observar y respetar las obligaciones que le imponen las leyes y reglamentos vigentes aplicables, y en forma enunciativa y no limitativa a lo siguiente:

- 1) Someter su vehículo a las revisiones mecánicas que se decreten y a la verificación de emisiones contaminantes.
- 2) Comunicar a la Dirección de Transporte su determinación de constituir personas morales, o de organizarse, las personas físicas o morales en empresas integradores, cooperativas, líneas. sitios o centrales, y la designación de sus representantes, quienes en todo caso deberán acreditar su personalidad y facultades, cambios de domicilio, Independientemente de la obligación de pertenecer a una organización.

DECIMA:

- 3) Responder de la conducta y presentación de los operadores, boleteros, personal que labore a bordo de los vehículos y demás personal relacionado con la presentación del servicio, quienes deberán vestir de uniforme, portar gafete que los identifique y abstenerse de todo comportamiento que altere el orden y la tranquilidad de los usuarios y de la ciudadanía.
- 4) Coadyuvar con las autoridades competentes en el mantenimiento y conservación de las vías públicas por las que transiten.
- 5) Capacitar al personal cono que cuenten y respetar y cumplir con las obligaciones que impone la Ley Federal del Trabajo.
- 6) Responder ante la autoridad estatal y municipal competente, de las faltas e infracciones en que incurran por si mismo o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores o conductores así como operadores o conductores así como el personal relacionado con la prestación del servicio.
- 7) Contar con las medidas de seguridad que determinen las autoridades correspondientes
- 8) Adquirir los seguros que amparen al pasajero, equipaje o carga, ala propia unidad y garanticen la reparación de los daños que pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes.
- 9) Mantener los vehículos en el estado de higiene, mecánico y eléctrico óptimos para la prestación del servicio.
- 10) Cumplir las normas técnicas ecológicas que emita la autoridad competente.
- 11) Respetar las tarifas, horarios, itinerarios, y rutas aprobadas conforme a lo dispuesto por las leyes vigentes.
- 12) Notificar a la autoridad competente en caso de haber sufrido un accidente el vehículo autorizado.
- 13) Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los conductores cuenten con la licencia de conducir correspondiente.
- 14) Notificar a la autoridad competente todo cambio de domicilio.
- 15) Proporcionar a la autoridad que corresponda la información técnica que le solicite.
- 16) Observar las condiciones y características que para la operación de sitios. Bases, centrales de servicio, paraderos y terminales que señalen las autoridades en la esfera de su competencia.

manifiesta que está enterado que la presente Concesión puede extinguirse y/o cancelarse en los

17) Las demás que señalan las leyes y reglamento vigentes.

EL CONCESIONARIO

NOVENA: EL CONCESIONARIO tiene derecho a cobrar en su beneficio la tarifa que fije EL R. AYUNTAMIENTO.

SRIO. DEL AYUNTAMIENTO	EL SÍNDICO MUNICIPAL
C. PRESIDENTE MUNICIPAL	EL C. CONCESIONARIO
FIRMAS	
Este Contrato se otorga y firma en la ciudad de Francisco I. Madero, Coahidel año de	ila el día del mes de
casos y la forma prevista por el reglamento de Transporte Público Municipal, la Ley de Tránsito y Código Municipal de Coahuila y otras leyes y normas Aplicables.	ransportes y su Regiamento, estatai, e

DIRECTOR DE AUTOTRANSPORTE MPAL.

ARTICULO 25. EL Director de Autotransporte por cada una de las Concesiones que se otorguen emitirá un título que acreditara el otorgamiento y la celebración de los Contratos de Adhesión. Los Títulos tendrán para tales efectos los datos necesarios, deberán de ser firmados por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, y el Tesorero Municipal.

ARTICULO 25 Bis.- los contratos de adhesión y los títulos se identificaran con el mismo número de folio y se extenderá en el papel oficial que para tal efecto proporcione la Tesorería Municipal. El pago y la expedición de los documentos se practicaran bajo la vigilancia de esa dependencia y la Dirección de Contraloría Municipal.

DE LA DURACIÓN Y PRORROGA

ARTÍCULO 26. Las Concesiones para prestar el Servicio Público de Transporte Municipal se otorgarán por un término de treinta años, prorrogable cada 30 años siempre y cuando el concesionario cumpla con todas las obligaciones de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, este Reglamento y demás disposiciones vigentes aplicables.

- I. Otorgada la concesión o la prórroga en su caso, se señalara un plazo de sesenta días para que se otorgue una caución que garantice los daños y perjuicios que pueda ocasionar en la prestación del servicio a pasajeros y a terceros, así como las condiciones en cuanto a continuidad, regularidad, permanencia, seguridad e higiene de las unidades de transporte que utiliza.
 Dicha garantía puede consistir en:
 - a) Deposito ante la dependencia que corresponda. (Tesorería Municipal).
 - b) Mediante fianza de compañía autorizada.

DE LA INSCRIPCION DE LAS CONCESIONES EN EL REGISTRO DEL TRANSPORTE

ARTICULO 27. Una vez firmado el Contrato de Adhesión por el Ayuntamiento y el concesionario, se inscribirá, para su perfeccionamiento y validez, en el Registro Estatal del Transporte Publico.

ARTICULO 28. Perfeccionado el Contrato de Adhesión, se entregará al concesionario un ejemplar del Contrato con firmas autografiadas y sellos oficiales, más el título que acredite la existencia de la Concesión y a quien fue otorgada, Los Contratos y los títulos ampararán en todos los casos solamente una Concesión.

DE LA TRANSMISION: PROPUESTA Y DESIGNACION DE BENEFICIARIOS DE LA PROPUESTA DE BENEFICIARIOS

ARTICULO 29. La persona física titular de una o más concesiones tiene derecho a proponer hasta tres personas físicas para que en el caso de su muerte o de su ausencia, legalmente declarada, lo substituya en los derechos y las obligaciones derivados de la Concesión, aquella que sea declarada beneficiaria conforme al Orden de Prelación. En los casos de interdicción, judicialmente declarada, el concesionario continuará como titular de la Concesión o concesiones que le correspondan, ejerciendo sus derechos a través de sus representantes judicialmente designados.

ARTICULO 30. La propuesta de beneficiarios se hará en estricto Orden de Prelación Excluyente, y se presentará ante la Dirección para su admisión e inscripción en el Registro Estatal del Transporte; debiendo el concesionario

- I. Proponer los beneficiarios personalmente.
- II. Hacer la propuesta en escrito por triplicado, todas las hojas con firma autógrafa.
- III. Proponer como beneficiarios al cónyuge o concubino, a parientes consanguíneos en line recta en cualquier grado d colaterales hasta el segundo grado.
- IV. Probar con documentos idóneos el parentesco o la relación conyugal.
- V. Proporcionar los nombres completos y los domicilios de los propuestos.
- VI. Presentar la propuesta a la Dirección de Transporte.
- VII. Obtener un acuse de recibo y de registro con los datos de inscripción en el Registro Estatal del Transporte.

DE LA SOLICITUD PARA DESIGNAR BENEFICIARIO

ARTICULO 31. En los casos en que ocurra una de las causas de transmisión, el propuesto en primer lugar como beneficiario, o su legítimo representante o apoderado, podrá solicitar se le designe beneficiario de acuerdo al Orden de Prelación.

La solicitud deberá presentarse dentro del plazo de sesenta días hábiles en cualquiera de los supuestos; cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud por escrito.
- II. Acreditar la relación o e parentesco.
- III. Adjuntar a la solicitud los ejemplares del Contrato de Adhesión y el título que en su oportunidad se le entregaron al Concesionario Transmisor: y la propuesta de beneficiarios.
- IV. Probar la muerte o ausencia del Concesionario Transmisor.
- V. Manifestar. Bajo protesta de decir verdad, si acepta o renuncia a ser designado Beneficiario; con las formalidades previstas en este capítulo.
- VI. Pedir se notifique de la solicitud y trámite a los demás propuestos como beneficiarios.
- VII.

ARTICULO 32. Autorizada de manera definitiva e irrevocable la transmisión el Director de autotransporte dispondrá que el nuevo titular de la Concesión efectúe el pago de los derechos y accesorios que sean exigibles conforme a la Ley de Ingresos Municipal.

ARTICULO 33. Previa comprobación de haberse cumplido todos los requisitos, el Director de Autotransporte entregará al nuevo titular de la Concesión, los ejemplares del Contrato de Adhesión y del título que estuvieron en poder del Concesionario Original, con la anotación marginal o adjunta de la transmisión.

ARTICULO 34. La misma anotación se efectuará en los ejemplares del Contrato de Adhesión y del título que consten en el archivo de la dirección.

ARTICULO 35. En el Archivo Municipal del Transporte se hará las cancelaciones y anotaciones procedentes.

ARTICULO 36. El nuevo titular de la Concesión tiene el derecho de proponer beneficiarios en la forma y con los requisitos previstos en este capítulo.

ARTICULO 37. El nuevo titular deberá de llevar a cabo. Por su exclusiva cuenta, todos los trámites que correspondan al Gobierno del Estado. Y cumplir con las obligaciones que este imponga para la prestación del Servicio Público de Transporte Municipal.

ARTICULO 38. En los casos que no se hayan propuesto beneficiarios, se concede un plazo de seis meses, contados desde el día de la muerte o la declaración de ausencia, para que se acredite ante la Dirección que se está tramitando el Juicio Sucesorio que corresponda; la Concesión estará a cargo del albacea y en su momento se transmitirá al heredero designado.

DE LA ENAJENACION DE CONCESIONES

ARTICULO 39. Las Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal, y los derechos y obligaciones derivados de ellas, solamente podrán enajenarse por sus titulares con la autorización precia o expresa y por escrito de la Dirección de Autotransporte.

ARTICULO 40. La enajenación de concesiones se llevará a cabo a través del Contrato de Cesión de Derechos que celebran por escrito y ratificado ante Notario Público y bajo condición suspensiva de obtener la autorización de la Dirección, el cedente y el concesionario, personalmente o por conducto de sus apoderados legales;

ARTICULO 41. Los Contratos de Cesión por la condición suspensiva no producirán efecto alguno hasta en tanto se expida la autorización definitiva por la Dirección de Transportes.

ARTICULO 42. La Dirección de Transporte autorizará la Cesión siempre que el cesionario, Personalmente o por conducto de su representante o apoderado, cumpla estos requisitos:

- I. Presentar el Contrato de Cesión y la solicitud de autorización.
- II. Adjuntar a la solicitud los ejemplares del Contrato de Adhesión y del título que corresponden al cedente.
- **III.** Acreditar que la concesión el título están vigentes.
- IV. Acreditar que el cesionario no tiene adeudos fiscales derivados de la Concesión.
- V. Asumir por escrito las obligaciones que estipule el Contrato de Adhesión, haciéndolas propias.
- VI. Pagar íntegramente los derechos que correspondan conforme a la Ley de Ingresos Municipal.
- VII. Cumplir el cesionario con los requisitos legales establecidos para la presentación del servicio.

ARTICULO 43. La autorización de la Cesión se anexará a los ejemplares del Contrato de Adhesión y del título que estuvieron en poder del cedente.

ARTICULO 44. La Cesión se inscribirá en la Dirección Municipal de Autotransporte y se hará la cancelación correspondiente.

ARTICULO 45. El cesionario deberá de efectuar, por su cuenta y riesgo, todos los trámites y cumplir con los requisitos que el Gobierno del Estado tenga establecidos para la prestación del servicio.

DE LA EXTINCION DE LAS CONCESIONES

ARTICULO 46. Son causas de extinción de las concesiones:

- I. La caducidad.
- II. La renuncia.
- III. La cancelación.

ARTICULO 47. La Caducidad opera al vencimiento del plazo para el cual fue otorgada la Concesión y , en su caso, la prórroga que se hubiera obtenido.

ARTICULO 48. La Renuncia extingue la Concesión cuando se haya observado lo siguiente:

- I. Presentar la renuncia por escrito.
- II. Ratificar el escrito ante la Dirección.
- III. Hacer la ratificación personalmente o por conducto de apoderado legalmente autorizado.

ARTICULO 49. La Cancelación tiene lugar, y será declarada administrativamente, cuando el concesionario o el personal bajo su dependencia, incurra en una o varias de las siguientes infracciones:

- I. Interrumpir la prestación del Servicio Concesionado, en todo o en parte, sin causa justificada o sin la autorización del concedente.
- **II.** Incumplir, de manera reincidente, las obligaciones y pagos fiscales.
- III. Cometer delitos dolosos, con motivo de la prestación del Servicio.
- IV. Enajenar, gravar o transmitir la Concesión sin la previa y debida autorización de la Dirección de autotransporte.
- V. Obtener una misma persona física por sí o por interpósita persona, más de cinco concesiones sin la autorización de la autoridad competente.
- VI. Utilizar en el Servicio un vehículo que no cumpla con las condiciones legales y reglamentarias aplicables; una vez agotado el plazo de 60 días naturales, que debe concedérsele para que lo cambie.
- VII. Alterar la modalidad del servicio, o prestarlo en rutas o sitios no autorizados, de manera reincidente, excepto cuando eso ocurra por caso fortuito o fuerza mayor, o con autorización oficial previa.
- VIII. Permitir que el vehículo sea utilizado en la comisión de delitos dolosos.
- **IX.** Cobrar tarifas no autorizadas de manera reincidente.
- X. Y las demás que señalen este reglamento la ley y su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 50. La Cancelación de concesiones se sujetara al siguiente procedimiento:

- I. El Director de Autotransporte o los Inspectores, según corresponda a sus funciones y facultades, iniciarán el procedimiento.
- II. El Servidor Público que conozca, conforme a la fracción anterior, levantará Acta Circunstanciada en forma prevista para los Inspectores.
- III. El Servidor Público que conozca con las pruebas de los hechos existentes, o que lícitamente obtenga, y con el acta iniciará la formación del expediente.
- **IV.** Con lo actuado se dará vista al Director.
- V. El Director de Autotransporte, al tercer día de haber recibido la documentación, fijará fecha y hora para que el presunto infractor conteste, ofrezca y exhiba pruebas, cuidando siempre que disponga de 15 días hábiles para preparar su defensa.
- VI. Se mandará citar al presunto infractor, personalmente, en el domicilio que obre en la Dirección de Autotransporte, apercibiéndolo que de no contestar por escrito en tiempo y forma, perderá sus derechos para contestar, ofrecer, exhibir y desahogar pruebas.
- VII. En su caso se admitirá la contestación; y las pruebas que se ofrezcan u exhiban, o se declarará la rebeldía.
- VIII. El Director de Autotransporte, proveerá el desahogo de pruebas, emitirá su dictamen recomendado, conforme a lo actuado, si es o no procedente decretar la Cancelación.
- IX. El expediente completo, incluido el dictamen del Director de Autotransporte, se entregará a la Secretaría del ayuntamiento.
- X. La Secretaría del Ayuntamiento dará vista con el expediente a la Comisión de Regidores, para que en un plazo de 15 días hábiles cantados desde el día de recepción del expediente, dictamine.
- XI. Una vez que la Comisión de Regidores dictamine remitirá el expediente a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que se incluya el caso en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo.

XII. El R. Ayuntamiento, en la Sesión de Cabildo en que se trate el caso, resolverá si se le cancela o no la Concesión o Concesiones de que se trate.

CAPITULO QUINTO DE LAS ORGANIZACIONES DE CONCESIONARIOS. DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS, COOPERATIVAS Y OTROS ORGANISMOS:

ARTICULO 51. Los concesionarios, personas físicas o morales, para prestar el Servicio Público de Transporte, en cualquiera de sus modalidades, están obligados a constituir o afiliarse a Organizaciones de Transportistas, Empresas Integradoras, Cooperativas u otras formas de organización empresarial.

ARTICULO 52. Las personas morales que se constituyan de acuerdo a este Reglamento o las sociedades que participen en Empresas Integradoras, Cooperativas u otros organismos empresariales podrán ser directamente titulares de hasta cinco concesiones; y administrar y explotar comercialmente las que aporten los socios.

ARTICULO 53. Las Empresas Integradoras. Cooperativas y otras formas de organización empresarial tendrán por objeto social la administración de los derechos y obligaciones que otorgan e imponen las concesiones y la prestación del Servicio en mejores condiciones administrativas, económicas y técnicas.

DE LAS LINEAS. SITIOS CENTRALES DE SERVICIO Y BASES

ARTICULO 54. Para la administración y eficiencia del Servicio que presten los concesionarios, independientemente de que sean personas físicas o morales, Empresas Integradoras u otras, podrán organizar líneas, sitios, y están obligadas a constituir Centrales de Servicio y Bases.

ARTICULO 55. Los concesionarios conforme a las modalidades del Transporte, podrán formar;

- I. Los de autobuses líneas.
- II. Los de vehículos de alquiler para pasajeros, líneas y sitios.
- III. Los de carga ligera y de materiales para la construcción solamente sitios.
- IV. Las Centrales de Servicio se integrarán por concesionarios de vehículos de alquiler de pasajeros que presten el servicio de taxi.

ARTICULO 56. Las formas de organizaciones previstas en el artículo que antecede se formarán para optimizar y uniformar la prestación del Servicio, brindar seguridad y respaldo al usuario, promover y fortalecer los derechos de los conductores, representar los intereses de los asociados y coadyuvar con las autoridades en los procesos y acciones tendientes al orden y desarrollo continuo del Servicio.

DE LOS TRÁMITES PARA FORMAR LÍNEAS, SITIOS Y CENTRALES DE SERVICIO Y BASES.

ARTICULO 57. Para formar una Línea. Sitio, Central de Servicio o una Base, los concesionarios interesados deberán solicitar por escrito, y con anterioridad a la constitución, el permiso correspondiente ante la Dirección de Transporte, la solicitud contendrá:

- **I.** Los nombres, concesiones y domicilios de los solicitantes.
- II. Los documentos de identidad de cada solicitante.
- **III.** El nombre y domicilio de quien designen representante para el trámite.
- **IV.** El tipo y denominación de la organización que deseen formar.
- V. Los objetivos de la organización.
- VI. El lugar y las instalaciones para la prestación del Servicio en Sitios.
- VII. Los domicilios y características de las Bases y Centrales.
- VIII. El número de vehículos que pretendan destinar a la organización.
- **IX.** Las características de cada uno de los vehículos.
- **X.** Los colores y emblemas que se proponen utilizar.

ARTICULO 58. La Dirección recibirá la solicitud y en un término de hasta 15 días hábiles, contados a partir de la recepción, analizará los expedientes de los solicitantes y resolverá en definitiva, concediendo el permiso negándolo, para lo cual tomará en cuenta lo siguiente:

- **I.** El beneficio de los usuarios.
- II. El respeto a los derechos adquiridos por terceros, conforme a la Ley y su Reglamento, y este Reglamento Municipal.
- **III.** La ausencia de competencia desleal.
- IV. La seguridad y tranquilidad de los vecinos de los lugares señalados como domicilio de las instalaciones y oficinas de las centrales, bases y sitios.
- V. La seguridad vial.
- VI. La distancia que técnicamente deba existir entre Sitios, Centrales y Bases, para evitar competencia desleal y conflictos

DE LAS FORMALIDADES Y REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS

ARTICULO 59. Las Empresas Integradoras, y otros organismos, deberá de constar en escritura pública, las Sociedades Cooperativas en la forma prevista por la Ley que las rige, y las líneas, sitios y bases en escrito privado, ratificando ante Notario Público en todos los casos deberá de insertarse la autorización de la Dirección.

ARTICULO 60. Los representantes y apoderados de las organizaciones tendrán las facultades y obligaciones a ellos otorgadas e impuestas en la escritura pública o privada constitutiva, en los poderes otorgados por separado, en la Ley, su Reglamento, y en este Reglamento.

DE LAS LÍNEAS

ARTICULO 61. Una Línea es la organización de concesionarios del Servicio Público de Transporte de pasajeros en autobuses o vehículos de alquiler.

ARTICULO 62. Cada Línea se identificará con el color y emblema característicos, previamente aprobados por la Dirección de Autotransporte. Una vez autorizados los signos distintivos se inscribirán en el Registro Público de Transporte Municipal y no deberán usarse por ninguna otra organización.

ARTICULO 63. Una Línea de concesionarios del Transporte de Autobuses solamente podrá constituirse con un mínimo de veinticinco de esos vehículos.

DE LOS SITIOS

ARTICULO 64. Los Sitios son las organizaciones que se forman para ofrecer al público el Servicio de Transporte de Pasajeros, de Carga Ligera o de Materiales de Construcción en un lugar fijo, y no en rutas o itinerarios.

El Ayuntamiento autorizará el establecimiento de sitios, bases de servicio y cierres de circuito en la vía pública, según las necesidades del servicio, fluidez y densidad de circulación de la vía donde se pretende establecerlos. En todo caso, el Ayuntamiento deberá escuchar y atender la opinión de los vecinos. Queda prohibido a los propietarios y conductores de vehículos de servicio público de transporte utilizar la vía pública como terminal.

ARTICULO 65. Los Sitios serán de las siguientes modalidades:

- I. Transporte de pasajeros.
- II. De carga ligera.
- III. Transporte de materiales para la construcción.

ARTICULO 66. Continuarán funcionando los Sitios constituidos hasta antes del inicio de la vigencia de este Reglamento, en forma en que se encuentren establecidos y organizados.

ARTICULO 67. En lo que hace al Transporte de Pasajeros en vehículos de alquiler, los sitios que se constituyan después de iniciada la vigencia de este Reglamento, serán áreas de servicio previamente determinadas y autorizadas por la Dirección, en las cuales podrán participar todos los concesionarios bajo los siguientes lineamientos generales:

- I. Cada área funcionará bajo la vigilancia e inspección de las personas que designen los concesionarios interesados
- II. Los concesionarios interesados contrataran por su cuenta y riesgo a las personas encargadas de la inspección y vigilancia.
- III. Ofrecerán el Servicio debidamente estacionados en una sola línea y en el área determinada.
- IV. Proporcionará el Servicio el vehículo que se encuentre en primer lugar de la fila.
- V. Los vehículos que vayan llegando a ofrecer el Servicio se colocarán atrás de los que ya estén estacionados.
- VI. Los concesionarios que utilicen esas áreas pagarán al R. Ayuntamiento de los derechos que establezca la Ley de Ingresos.

OBLIGACIONES

En sitios y bases de servicio en la vía pública, se observarán las siguientes obligaciones:

- I.- Estacionarse dentro de la zona señalada al efecto.
- II.- Mantener libre de obstrucciones la circulación de peatones y de vehículos.
- III.- Contar con casetas de servicios.
- IV.- A no hacer reparaciones o lavado de los vehículos.
- V.- Conservar limpia el área designada para éstos y zonas aledañas.
- VI.- Guardar la debida compostura y tratar con cortesía al usuario, transeúntes y vecinos.
- VII.- Tener sólo las unidades autorizadas.
- VIII.- Respetar los horarios y tiempos de salidas asignados.
- IX.- Dar aviso al Ayuntamiento y al público en general cuando suspenda temporal o definitivamente el servicio, y
- X.- A no hacer uso de bebidas alcohólicas, estupefacientes psicotrópicos u otras sustancias tóxicas.
- XI.- A brindar el servicio en el horario normal.

CAMBIOS DE SITIOS Y BASES

El Ayuntamiento podrá cambiar la ubicación de cualquier sitio, base de servicio y cierre de circuito, o revocar las autorizaciones otorgadas en los siguientes casos:

- I.- Cuando se originen molestias al público y obstaculicen la circulación de peatones o vehículos.
- II.- Cuando el servicio no se preste en forma regular y continúa.
- III.- Cuando se alteren las tarifas.
- IV Por causas de interés público y
- V.- Cuando se incumplan de manera reiterada las obligaciones que marca el artículo anterior.

CARRILES DE CIRCULACION, ASCENSO Y DESCENSO

Las maniobras de ascenso u descenso de pasajeros deberán realizarse, en toda ocasión, junto a la hacer derecha, a su sentido de circulación, y únicamente en los lugares señalados para tal efecto. Los carriles exclusivos de las vías primarias solo podrán ser utilizados por los autobuses y vehículos de alquiler autorizados.

PARADAS EN LA VIA PUBLICA DE CIRCULACION DE VEHICULOS

El Ayuntamiento determinará las paradas en la vía pública que deberán usarlos vehículos que presten el servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo, las cuales deberán contar con cobertizos y zonas delimitadas de ascenso y descenso.

CIRCULACION DE VEHICULOS DE PASAJEROS SIN ITINERARIO FIJO

Los automóviles de transporte público de pasajeros sin itinerario fijo podrán circular libremente por las vías primarias en los carriles destinados a los vehículos en general, debiendo efectuar las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros junto a la acera derecha de la vía, usando en la medida de lo posible las paradas establecidas para el transporte público de pasajeros en general.

POLIZA DE SEGUROS

Los Vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros deberán contar con póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por accidente, así como las lesiones y daños que se puedan ocasionar a los usuarios y peatones.

DE LAS CENTRALES DE SERVICIO

ARTICULO 68. Las Centrales operarán para atender al público usuario personalmente o por teléfono, recibir y satisfacer las solicitudes de servicio; y para brindar información sobre recorridos, precios, conductores y vehículos.

ARTICULO 69. Las Centrales cumplirán sus funciones con un responsable y el personal necesario, en un inmueble adecuado y con el equipo técnico de comunicación y cómputo suficiente para brindar un servicio de calidad y seguridad controladas.

ARTICULO 70. Las Centrales de concesionarios deberán de velar por el desarrollo del Transporte y la prestación del Servicio.

DE LAS BASES

ARTICULO 71. Las Bases son los bienes inmuebles de propiedad privada, autorizados por la Dirección, para guardar vehículos de Servicio Público de Transporte Municipal en todas sus modalidades.

ARTICULO 72. Las Bases cumplirán, en todos los casos, con las prevenciones de seguridad, limpieza y respecto a entorno ecológico del lugar de ubicación; y para salvaguardar en todo momento los derechos de los vecinos.

ARTICULO 73. Recibida la solicitud la Dirección ordenará se practique una inspección para verificar si el inmueble es adecuado para la instalación y funcionamiento de una Base, y una revisión de los documentos anexados; y resolverá en definitiva conforme a lo previsto en este Reglamento.

ARTICULO 74. Las Bases son un requisito obligatorio e indispensable para la prestación del Servicio Público de Transporte Municipal, por lo tanto su inexistencia se sancionará conforme a lo previsto por la Ley, y su Reglamento Municipal.

RESTRICCION DE CIRCULACION A VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE

Los vehículos destinados al servicio Público de transporte serán impedidos de circular y remitidos a los depósitos por las siguientes causas:

- I.- No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga.
- II.- Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva.
- III.- Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o sitio en lugar no autorizado previamente, y

En todos los casos antes mencionados, la autoridad competente, una vez terminados los trámites relativos a la infracción, procederá, a la entrega inmediata del vehículo cuando se cubran previamente los derechos de traslado si los hubiere, así como el pago de la multa.

CAPITULO SEXTO DE LOS PARADEROS

ARTICULO 75. Los Paraderos son cobertizos para que los usuarios del Transporte Público en autobuses puedan protegerse. Tendrán la ubicación y las características que autorice el R. Ayuntamiento, previo dictamen de la Dirección de Autotransporte Municipal.

ARTICULO 76. El R. Ayuntamiento podrá construir por si mismo los Paraderos, o podrá concesionar su construcción e instalación a particulares; en su caso las concesiones se otorgarán a favor de quienes ofrezcan las mejores condiciones técnicas y económicas para el Municipio.

ARTICULO 77. Los Paraderos podrán instalarse en los puntos más convenientes de las vías utilizadas para el Servicio Público de Transporte en Autobuses, observando lo siguiente:

- I.- Solicitud de los interesados en construir e instalar paraderos a la Dirección de Transporte.
- II.- Dictamen de la Dirección de Autotransporte.
- III.- Autorización del R. Ayuntamiento.

ARTICULO 78. Los transportistas que presten Servicio de Transporte de Pasajeros o de Carga, tienen la obligación de establecer y operar terminales. Para atender a los usuarios, subir y bajar pasaje, y para operaciones de carga y descarga.

ARTICULO 79. Las Terminales deberán autorizarse por la Dirección. Serán lugares bardados, con áreas de oficinas, salas de espera y baños; y un lugar adecuado y suficiente para guardar los vehículos.

ARTICULO 80. Se prohíbe terminantemente que los transportistas a que se refiere este apartado que en las vías o lugares públicos den servicio de Terminal, suban y bajen pasaje y estacionen sus vehículos.

ARTICULO 81. Los autobuses que prestan el Servicio Público de Transporte de Pasajeros entre los municipios de, Gómez Palacio, Dgo., Torreón, Coah. y Francisco I. Madero Coahuila, están obligados a establecer terminales, subirán o bajarán pasaje solamente en los lugares previamente autorizados y respetarán la ruta o itinerario que determine la Dirección.

DEL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL, INTERESTATAL Y FEDERAL

ARTICULO 82. Los transportistas que presten el Servicio entre el municipio de Francisco I. Madero, Coahuila. Y otros municipios del mismo Estado, o entre el municipio de Francisco I. Madero, Coahuila. Y otros Estados, utilizarán las vías de comunicación y las terminales establecidas respetando en todo las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio, las disposiciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en general el Bando de Policía y Buen Gobierno.

ARTICULO 83. Se prohíbe al transporte especificado en el punto inmediato anterior toda práctica que implique una competencia desleal al Servicio de Transporte Público Municipal, como subir bajar pasaje fuera de las Terminales.

TIPOS DE VEHICULOS Y FALTA DE GRUPO

ARTICULO 84. Los concesionarios, personas físicas o morales, las Líneas; Sitios, Centrales y Las Empresas Integradoras y Cooperativas, u otros organismos legalmente constituidos podrán actuar ante las autoridades del Transporte Público Municipal.

ARTICULO 85. Los representantes y apoderados tendrán las facultades y obligaciones que se consignen en el escrito donde se les designe u otorgue la representación o mandato, según el caso; en consecuencia podrán ejecutar en nombre y por cuenta de sus representados o carácter de representante, deberán de inscribirse en el Registro Público del Transporte.

ARTICULO 86. Tratándose de menores de edad, o de incapaces por otra causa, sus representantes legales tendrán las facultades y obligaciones que de la materia, bastando que la representación se acredite con la documentación idónea y se inscriba en el Registro Público de Transporte.

ARTICULO 87. Con excepción de los casos previstos en el artículo anterior, no se otorgarán poderes ni facultades generales a los representantes y apoderados, sino por el contrario en cada caso se especificarán los actos que pueden ejecutar u omitir.

ARTICULO 88. El nombramiento de apoderados puede hacerse de las siguientes formas:

- I.- En escritura
- II.- En carta poder ante dos testigos, y ratificadas las firmas del otorgante y los testigos ante Notario Público.

ARTICULO 89. La revocación de nombramientos de representantes y apoderados se hará en las formas previstas para su otorgamiento.

CAPITULO OCTAVO DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO

ARTICULO 90. Las Tarifas son los pagos que los usuarios harán a favor de los concesionarios por la presentación del Servicio de Transporte Público Municipal en todas sus modalidades.

ARTICULO 91. Las Tarifas serán generales y diferenciadas de conformidad con lo siguiente:

- I.- Generales: Para el servicio ordinario de transporte de pasajeros en autobuses; y para los vehículos de la ruta Urbana y Sub-urbana.
- II.- **Diferenciadas:** para el servicio de vehículos de alquiler de pasajeros conocidos como taxis, para el transporte de carga ligera y de materiales para la construcción, atendiendo a las distancias de cada recorrido, el volumen, peso y naturaleza de la carga.

DEL PROCEDIMIENTO PARA FIJAR O MODIFICAR TARIFAS GENERALES Y DIFERENCIADAS

ARTICULO 92. Las Tarifas Generales para el servicio ordinario de transporte de pasajeros serán de dos clases: una para los autobuses: una para los autobuses; y otra para los vehículos de alquiler.

ARTICULO 93. Para determinar, fijar. Revisar y, en su caso. Modificar todas las tarifas, el Cabildo se reunirá a petición de los interesados y procederá a: I.- Evaluar la situación general del Transporte.

- II.- Emitir un diagnóstico que comprenda el estado del Parque Vehicular y cada uno de los más importantes problemas.
- III.- Verificar el costo y condiciones de financiamiento para la reposición de vehículos.
- IV.- Determinar el aforo de usuarios en cada una de las modalidades del Transporte.
- V.- Atender el estado de la economía en general y especialmente el índice inflacionario y los aumentos a los salarios mínimos, los combustibles, aceites y demás insumos
- VI.- Determinar valores por distancia en el caso de los vehículos de alquiler conocidos como taxis.
- VII.- Hacer un balance entre lo anterior y el monto de las tarifas para determinar si procede o no un aumento.

ARTICULO 94. El Certificado de Procedencia o e dictamen Negativo serán entregados de inmediato a la Dirección y a la Comisión de Regidores, para la notificación correspondiente.

CAPITULO NOVENO DE LOS CONDUCTORES Y LOS GAFETES DE LOS CONDUCTORES

ARTICULO 95. Los Conductores de los vehículos del transporte en todas sus modalidades, están obligados a observar en la prestación del Servicio. Las normas de la Ley y los Reglamentos, y a someterse a los exámenes de salud, de verificación de no uso de drogas y estupefacientes, de aptitud física, de capacidad profesional y cualquiera otro que la Dirección determine. Para la seguridad del usuario y la calidad del servicio.

ARTICULO 96. Los conductores de los vehículos del Servicio Público de Transporte de manera enunciativa y no limitativa, además de las normas establecidas deberán en el Servicio de:

- I.- Cuidar su presentación personal.
- II.- Cuidar su lenguaje.
- III.- Tratar correctamente a los pasajeros.
- IV.- Evitar todo género de molestias a los pasajeros.
- V.- Informar inmediatamente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de cualquier hecho que altere la seguridad de los pasajeros.
- VI.- Tramitar y portar sus gafetes.
- VIII.- Evitar el consumo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes.

DE LOS GAFETES

ARTÍCULO 97. Los Gafetes son los documentos que expedirá la Dirección, para autorizar a una que trabaje como conductor del Servicio Público Municipal de transporte.

ARTICULO 98. Los Gafetes se expedirán previa solicitud del interesado, la cual deberá de contener:

- I.- Nombre completo.
- II.- Estado Civil.
- III.- Domicilio.
- IV.- Certificado médico.
- V.-Carta de no antecedentes penales.
- VI.- Fotografía.
- VII.- Nombre del concesionario y el vehículo de que se trate.

ARTICULO 99. La Dirección al recibir una solicitud procederá en los siguientes términos:

- I.- Recibir los documentos.
- II.- Tomar fotografía del solicitante.
- III.- Tomar las huellas dactilares del solicitante.
- IV.- Registrar la media filiación del conductor.
- V.- Registrar toda la información antes referida.

ARTICULO 100. La Dirección tomando en cuenta la carta de no antecedentes penales y el certificado de salud del solicitante, expedirá o negará el Gafete. Los Gafetes tendrán la fotografía del conductor, la huella digital, la media filiación, el vehículo en el cual prestan sus servicios, y sello y firma del Director de Autotransporte.

CAPITULO DECIMO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA, VERIFICACION Y EJECUCION

ARTICULO 101. La Inspección. Vigilancia, Verificación y ejecución, tiene por objeto velar y actuar para que el Servicio Público de Transporte Municipal, se preste respetando y observando lo dispuesto lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y este Reglamento Municipal, el Bando de Policía y Buen gobierno, otras Disposiciones Generales y Especiales y Circulares del R. Ayuntamiento: y de cualesquiera otras Leyes y Reglamentos aplicables al Transporte, a la Seguridad, la salud y la Ecología

ARTICULO 102. La inspección, vigilancia y ejecución estarán a cargo de los Inspectores de la Dirección de Autotransporte, quienes dependerán directamente del Director, quien de ser necesario podrá pedir el auxilio de otras Dependencias del R. Ayuntamiento para realizar acciones de verificación, inspección y ejecución o para practicar exámenes y pruebas. Esto sin menoscabo de las funciones que correspondan a otras Autoridades Municipales, Estatales o Federales.

ARTICULO 103. La Dirección de Autotransporte llevará un Registro de Inspectores, mediante expedientes individuales que contendrán:

- I. Nombre completo.
- II. Estado civil.
- III. Domicilio.
- IV. Fotografía.
- V. Media filiación.
- VI. Historial y documentación relativa al desempeño del cargo.

ARTICULO 104. La Administración Municipal expedirá un Gafete de Identificación para cada inspector, con fotografía y los datos indispensables para su acreditación.

ARTICULO 105. Los Inspectores tendrán las siguientes facultades:

- I. Supervisar en las vías y lugares públicos, en los Sitios, Centrales y Bases que el Servicio Público de Transporte Municipal se preste de conformidad con la Ley, su Reglamento, este reglamento Municipal y otras Disposiciones aplicables.
- II. Efectuar visitas de inspección ordenadas por el Director de la Dirección de autotransporte.
- III. Requerir a los concesionarios y a las organizaciones la exhibición de los documentos que deban tener en su poder conforme a la Ley y los Reglamentos.
- IV. Calificar e imponer las sanciones, a ellos encomendadas en este Reglamento.
- V. Dar cuenta al Director de toda infracción de la cual tengan conocimiento.
- VI. Retirar de la circulación y depositar vehículos que presten el Servicio de Transporte Público sin cumplir cabalmente con los requisitos establecidos en la Ley, su Reglamento. Y este Reglamento.
- VII. Ejecutar las órdenes que reciban de sus superiores y las disposiciones de la Ley y los Reglamentos

.

ARTICULO 106. Los Inspectores están obligados a:

- I.- Mostrar su identificación, previamente a cualquier actuación.
- II.- Levantar actas detalladas de todas sus actuaciones, las cuales deberán de contener, según los casos; los nombres de quienes intervienen en los hechos, domicilios, descripción de los vehículos, relación de los hechos, infracciones cometidas y las sanciones impuestas, y ponerlas a la vista al superior que corresponda para su calificación y sanción.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y LA CADUCIDAD DE LAS SANCIONES

ARTICULO 107. Las infracciones a las normas de este Reglamento Municipal, serán calificadas e impuestas conforme a lo establecido en este capítulo. Las infracciones a los preceptos de la Ley y su Reglamento serán calificadas en los propios términos de la Ley y su Reglamento, pero para su determinación aplicación se observarán los procedimientos establecidos en este apartado.

ARTICULO 108. Las Sanciones consistirán en:

- I.- Amonestación y apercibimiento.
- II.- Multa de 1 a 300 salarios mínimos vigentes.
- III.- Arrestos hasta por 36 horas.
- IV.- Suspensión de la prestación del Servicio de Transporte Público, hasta por 7 días naturales con el aseguramiento y depósito del vehículo con el cual se cometa la infracción..
- V.- Pérdida del vehículo, con el cual se cometa la infracción, con el aseguramiento y depósito del mismo, durante el trámite correspondiente.
- VI.- extinción de las concesiones y permisos.
- VII.- Cancelación de inscripciones hechas en el Registro Público de Transporte.

ARTICULO 109. En la calificación de las infracciones, la aplicación y ejecución de las sanciones se tomará en cuenta lo siguiente:

- I.- La multa se aplicará y ejecutará en contra de los conductores de los vehículos que participen en una infracción; la misma multa se aplicará y ejecutará al concesionario en los casos en que éste no sea también el conductor, y haya participado directa o indirectamente en la comisión de la infracción.
- II.- En todos los casos se amonestará al infractor y se le apercibirá de la sanción que corresponda en caso de reincidencia: y se registrarán en el expediente del infractor.
- III.- La comisión de hechos presumiblemente delictuosos se denunciará al Ministerio Público, tomando especialmente en cuanta lo dispuesto por el Código Penal del Estado de Coahuila, respecto a los delitos contra la seguridad en medios de Transporte. Vías de comunicación y conducción punible de vehículos.

ARTÍCULO 110.- Para la imposición de Sanciones la autoridad competente además de motivar y fundar sus resoluciones, considerará lo siguiente:

- I.- La gravedad de la conducta.
- II.- Los antecedentes del infractor.
- III.- La afectación del Servicio Público.
- IV.- Las condiciones personales y laborales del infractor.
- V.- Los daños y perjuicios que se hayan ocasionado.
- VI.- En todos los casos que procedan se aplicará la multa o el arresto, pero no ambas sanciones.

ARTICULO 111. En casi de Reincidencia se duplicará el valor de la multa que corresponda, e independientemente se tomará en cuanta para calificar la gravedad de la infracción y aplicar las otras sanciones procedentes.

ARTICULO 112. Cualquier infracción que se cometa a la Ley, su Reglamento, y este Reglamento Municipal cuya sanción no esté aquí prevista, se sancionará en los términos de la Ley y de su Reglamento.

DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 113. Constituyen infracciones a este Reglamento las siguientes conductas:

- I.- Prestar el Servicio de Transporte Público Municipal sin tener la concesión o el permiso, correspondientes, legalmente otorgados y vigentes.
- II.- Continuar prestando el Servicio de Transporte Público Municipal y ejerciendo derechos de una concesión o permisos extinguidos.
- III.- Prestar el Servicio de manera distinta a la autorizada, realizar actos que requieran permiso oficial sin la autorización previa de la autoridad competente, o contrarios a lo expresamente establecido en este Reglamento.
- IV.- Dañar, destruir u obstruir vías públicas, objetos y señales afectos al Transporte Públicos; o a edificios públicos, de manera intencional y como protesta o presión en contra del Gobierno Municipal:
- V.- Participar en bloqueos, paros y, en general, cualquier hecho que impida total o parcialmente la prestación del Servicio de Transporte Municipal.
- VI.- Proporcionar datos o exhibir y presentar documentos falsos para realizar trámites relativos al Transporte Público Municipal.
- VII.- Prestar el Servicio con aliento alcohólico, o en estado de ebriedad, cometer o permitir actos contra la moral, el decoro o la seguridad de los pasajeros y otros análogos.
- VIII.- Las demás previstas en el Código Municipal, la Ley, su Reglamento, y las otras Leyes que sean aplicables.

ARTICULO 114. Tratándose de las Infracciones previstas en las fracciones I y II del artículo que las define, las Sanciones serán:

- I.- el propietario perderá el vehículo en el cual se haya cometido la infracción a favor del Municipio.
- II.- El vehículo se asegurará y pondrá en depósito durante el Procedimiento de Pérdida.
- III.- Multa de 1 a 250 salarios mínimos vigentes.
- IV.- amonestación y apercibimiento de que en caso de reincidencia las multas serán por el doble, o se decretará un arresto hasta por 36 horas.

ARTICULO 115. En los casos de Infracciones previstas en la fracción III del artículo que las define, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I.- Multa de 1 a 300 salarios mínimos vigentes.
- II.- amonestación y apercibimiento de que en el caso de reincidencia se cancelará la concesión.
- III,. Suspensión del derecho de prestar el Servicio de Transporte Público Municipal, hasta por 7 días naturales: con aseguramiento y depósito del vehículo.
- IV.- arresto hasta por 36 Horas.

ARTICULO 116. Tratándose de las Infracciones previstas en las fracciones IV y V del artículo que las define se aplicarán las siguientes sanciones:

I.- Suspensión del derecho de prestar el Servicio de Transporte Público Municipal, hasta por 7 días naturales.

- II.- Aseguramiento y depósito del vehículo con el cual se haya cometido la infracción, durante el periodo de la suspensión de derechos.
- III.- Multa de 1 a 300 salarios mínimos vigentes o arresto hasta 36 horas en contra del autor material de los hechos.
- IV.- en los casos en que se altere gravemente la prestación del Servicio o la Seguridad Pública o se afecten bienes o derechos de terceros se decretará la extinción de la Concesión.
- V.- Arresto hasta por 36 horas.

ARTICULO 117. En las Infracciones previstas en la fracción VI del artículo que las define las sanciones que deberán de aplicarse son:

- I.- anulación de los trámites realizados.
- II.- Cancelación de cualquier inscripción efectuada en el Registro Público de Transporte, en base a los datos o documentos falsos.
- III.- Multa de 1 a 300 salarios mínimos vigentes en contra de quien cometió personalmente la infracción, y en su caso del beneficiario del os actos pretendidos.
- IV.- Cancelación de la inscripción en el Registro Público del Transporte, de la representación o poder, en los casos en que los datos o documentos falsos se presenten por conducto de representantes o apoderados.

ARTICULO 118. En las infracciones previstas en la fracción VII del artículo que las define las sanciones serán:

- I.- Por aliento alcohólico además de las previstas por el Bando de Policía y Buen Gobierno, se suspenderá el derecho a prestar el Servicio de Transporte, hasta por 7 días naturales, con aseguramiento y depósito del vehículo.
- II.- Por conducir en estado de ebriedad se aplicarán las siguientes sanciones administrativas:
- a).- aseguramiento y depósito del vehículo hasta por 7 días naturales.
- b).- Extinción de la Concesión en el caso de que el conductor se el titular de ella.
- c).- Cancelación definitiva del Gafete de conductor.
- d).- Multas de 1 a 300 salarios mínimos o arresto por 36 horas.
- III.- Las otras infracciones contempladas, de acuerdo a su gravedad se sancionará con:
- a).- Multa de 1 a 300 veces el salario mínimo o arresto hasta por 36 horas.
- b).- extinción de la Concesión, en el caso de que el conductor responsable sea el titular de la Concesión.
- c).- Cancelación Definitiva del Gafete de conductor.
- d).- -En todos los casos, según proceda se dará vista al Ministerio Público o se pondrá al infractor a la disposición de esa autoridad.

ARTICULO 119. Los procedimientos para calificar, aplicar y ejecutar las Sanciones que se impongan son los siguientes:

a).- Para aplicar las multas se observará el siguiente procedimiento:

- I.- Los Inspectores, o la autoridad competente de la Dirección de Transporte, levantarán la infracción; asegurarán y depositarán el vehículo de que se trate hasta el pago de la multa que se decrete y se cumpla el término del aseguramiento.
- II.- en la misma infracción y se aplicará la multa que corresponda.
- III.- La multa se aplicara, en salarios mínimos vigentes en la región.
- IV.- Con la infracción, y las pruebas en su caso, se dará visita al Director de Autotransporte.
- V.- El Director de Autotransporte turnará la boleta Infracción a la ventanilla de pagos de la Tesorería Municipal para su cobro.

b).- Para decretar y ordenar la cumplimentación de arrestos hasta por 36 horas: se observará:

- I.- Los inspectores, o la autoridad competente de la Dirección de autotransporte. Levantarán acta circunstanciada de los hechos.
- II.- Si el infractor es detenido, la autoridad que lo detuvo lo pondrá de inmediato a disposición de la Dirección de Seguridad pública Municipal: para que purgue el arresto.
- III.- El Director de autotransporte se el infractor no está detenido solicitará el auxilio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal: para que su detención, cumplimentada ésta, la misma autoridad pondrá al detenido a disposición del Ministerio Público, para que purgue el arresto.

c).- La suspensión del derecho de prestar el Servicio de Transporte Público Municipal, el aseguramiento y depósito de vehículos hasta por 7 días naturales se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I.- Los inspectores levantaran el acta Circunstanciada correspondiente.
- II.- Los Inspectores ken la misma Acta calificarán la infracción, y dispondrán el tiempo de aseguramiento atendiendo a los hechos, asegurarán y depositarán el vehículo en los lugares autorizados, por el tiempo que corresponda.
- III.- Los Inspectores darán vista con el acta al Director de Autotransporte.

d).- La pérdida de la propiedad del vehículo a favor del Municipio, el aseguramiento y depósito del vehículo se llevará a cabo en la siguiente forma:

- I.- Los Inspectores asegurarán y depositarán los vehículos de que se trate.
- II.- Los Inspectores levantarán el acta Circunstanciada procedente.
- III.- Los Inspectores notificarán al titular de la Concesión.
- IV.- Los Inspectores darán vista con el acta del Director.
- V.- El Director calificará la infracción y decretará provisionalmente la sanción.
- VI.- El Director de Autotransporte, se procede, mantendrá el depósito del vehículo y denunciará el caso ante el Cabildo Municipal, para que se resuelva en definitiva sobre la sanción y la afectación del bien a favor del Municipio.
- VII.- El concesionario afectado pondrá comparecer ante la Dirección de Autotransporte Municipal a defender sus derechos.

e).- La extinción de las concesiones se llevará a cabo observando lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de este Reglamento Municipal; y para Extinguir o Cancelar Permisos se observará lo siguiente:

- I.- Los Inspectores, o la autoridad Competente de la Dirección de Autotransporte, levantarán Acta Circunstanciada de los hechos.
- II.- Los Inspectores se asegurarán y depositarán el vehículo hasta por siete días naturales.
- III.- El Director de Autotransporte resolverá en forma definitiva sobre la cancelación o no del permiso

DE LA CADUCIDAD DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 120.- El ejercicio de la facultad para imponer las sanciones establecidas caducan en el término de 5 años contados desde el día en que se cometió la infracción.

ARTÍCULO 122.- La caducidad en todo caso se hará valer en vía de defensa o excepción.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE APREMIO

ARTICULO 123.- El director para hacer cumplir con las resoluciones que se dicen personalmente o que se dicten los servidores públicos de la dirección en la esfera a sus competencias, podrá cuales quiera las siguientes medidas de apremio.

- I. A percibimiento
- II. Multa hasta por 7 días de salario mínimo o.
- III. Arresto hasta por 36 horas
- IV. Suspensión del derecho de prestar el servicio hasta por 7 días naturales.

ARTICULO 124.- La multa se hará efectiva a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quien los efectué pondrá al detenido a disposición del Ministerio Público del fuero común.

CAPITULO DECIMO TERCERO DE LAS IMPUGNACIONES Y RECURSOS

ARTICULO 126. Los actos y resoluciones que dicte el Republicano Ayuntamiento podrá ser impugnados por quienes estén legitimados para ello. A través del recurso de inconformidad en la forma y términos previstos en el Código Municipal de Coahuila y los tribunales correspondientes.

ARTICULO 127. Los actos y resoluciones que dicten el Presidente Municipal, el Director de Autotransporte y los inspectores de la Dirección de Transporte Público Municipal, podrán impugnarse por quienes estén legitimados para ello, interponiendo el recurso de inconformidad en la forma y términos establecidos en las tribunales correspondientes.

ARTÍCULO 128.- Los actos y hechos de servidores públicos de la dirección que se efectué violando la ley de responsabilidades de los servidores públicos de Coahuila, podrán ser reclamados para que se sancionen a través del procedimiento de queja previsto en el reglamento correspondiente.

CAPITULO DECIMO CUARTO DE LOS ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO I.- El presente reglamento iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA A 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

C. ING. DAVID GUSTAVO FLORES LAVENANT PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA) PROFR. FRANCISCO JAVIER PEDROZA ALVARADO SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO (RÚBRICA)



FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 82, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016.

n	T/	די	₽.
IJ,	ı		r.

ARTÍCULO 8. ...

I. al V. ...

VII. Cinco ciudadanos coahuilenses, con reconocida experiencia en las materias de vialidad, tránsito, transporte y movilidad sustentable; quienes serán electos por el Pleno del Congreso del Estado conforme a una convocatoria pública en la que los interesados presentarán sus perfiles y la acreditación de sus conocimientos. El Congreso del Estado, previo dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, donde se seleccione a diez aspirantes, elegirá por mayoría calificada y en votación secreta a cinco de ellos, quienes durarán en su encargo tres años; los aspirantes no electos quedarán como consejeros suplentes, el Congreso del Estado determinará la correspondencia de estos con sus titulares.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 8. ...

I. al V. ...

VI. Cinco ciudadanos coahuilenses, con reconocida experiencia en las materias de vialidad, tránsito, transporte y movilidad sustentable; quienes serán electos por el Pleno del Congreso del Estado conforme a una convocatoria pública en la que los interesados presentarán sus perfiles y la acreditación de sus conocimientos. El Congreso del Estado, previo dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, donde se seleccione a diez aspirantes, elegirá por mayoría calificada y en votación secreta a cinco de ellos, quienes durarán en su encargo tres años; los aspirantes no electos quedarán como consejeros suplentes, el Congreso del Estado determinará la correspondencia de estos con sus titulares.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ (RÚBRICA)



S.R.A.A/603/2016 ASUNTO: CERTIFICACIÓN

El QUE SUSCRIBE, LICENCIADO GABRIEL ERNESTO ORSUA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

CERTIFICO

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este Republicano Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 072/2016, de fecha 18 de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de octubre de 2016 la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

6.- Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la autorización de descuento en el pago de derechos por autorización de licencia de fraccionamiento industrial.

En este aparto el C. Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C. José de Jesús Durán Flores; solicitó a la Secretaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, C. Carmen Julia Sánchez Valdés diera lectura al dictamen relativo a la autorización de descuento en el pago de derechos de licencia de fraccionamiento industrial el cual se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN EL PAGO DE DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.

H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA:



General Cepeda e Hidalgo Zona Centro, Arteaga Coahuila de Zaragoza. CP 25350 Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 Y 4 83 05 88. E-mail. ArteagaGobierno@outlook.com



A la comisión de la Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la autorización de subsidio en el pago de derechos por autorización de licencia de fraccionamiento industrial.

La comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su sesión celebrada el día 7 de Octubre de 2016, acreditando el quórum legal para tales efectos procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero; con fecha 30 de Septiembre del presente año, el Presidente Municipal de Arteaga. Coahuila de Zaragoza remitió a esta comisión el expediente que origina el presente dictamen, mismo que contiene:

1- Oficio signado por el presidente municipal, C. José De Jesús Duran Flores mediante el cual solicita la discusión de los términos, condiciones y motivos con base en los cuales se habrá de discutir el otorgamiento del subsidio antes referido.

Oficios signados por el Director de Desarrollo Urbano y el Director de Catastro Municipal, C. y C. Alfonso Treviño Medrano y Carlos Javier Maldonado Melo, respectivamente, en los cuales se dan a conocer diversas estadísticas y datos relevantes para el estudio del tema a tratar.

Segundo; con fecha 4 de Octubre, el Presidente de la comisión emitió la convocatoria correspondiente a fin de notificar la fecha y hora de la reunión de la comisión en el cual se desahogaría el tema anteriormente citado.

CONSIDERANDO

Primero; que esta comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 del Código Municipal Para El Estado De Coahuila De Zaragoza, así como con lo conducente del Reglamento Interior del Avuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, dispuesto en su Capítulo V "De las Comisiones del Ayuntamiento".

Segundo; que de acuerdo a los oficios de fecha 27 de septiembre de 2016, emitidos por el Director de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal, respectivamente; en los cuales se dan a conocer de manera clara y sucinta diversos temas de alta e importante relevancia en materia de Desarrollo Urbano y Recaudación Municipal, esto referente al grado tan prometedor de inversión que desde el inicio de la presente Administración se ha ido presentando en nuestro Municipio. Datos entre los cuales se ven inmersos diversos factores, tales como:

a. Fraccionamientos Industriales en el Municipio.

b. Empresas nacionales e internacionales que decidieron invertir y se han establecido en el Municipio desde el inicio de la actual Administración y hasta la fecha actual.

Monto aproximado recaudado por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles derivado de operaciones relativas al establecimiento de nuevas empresas en el Municipio desde el inicio de la actual Administración y hasta la fecha actual.





- d. Monto aproximado recaudado por concepto de impuesto Predial derivado de predios pertenecientes a empresas en el Municipio desde el inicio de la actual administración y hasta la fecha actual.
- e. Estimado de empleos generados por las empresas establecidas en el periodo antes mencionado.

Tercero; que en el ocurso presentado por la Dirección de Catastro Municipal se contemplan diversos factores de importancia trascendental que dejan claro que la inversión industrial que se ha venido dando a lo largo de los últimos años ha traído consigo un incremento notable en la recaudación de impuestos derivados de los predios en que se establecen las empresas, logrando aumentar considerablemente los ingresos municipales: situación que nos permite afrontar de una manera más eficaz las necesidades y exigencias de la ciudadanía;

Cuarto; que del informe dado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se desprende el progresivo índice de inversión industrial que ha explotado en nuestro Municipio; pero también se advierte que hace falta promover el desarrollo inmobiliario en cuanto a la creación de fraccionamientos de naturaleza industrial para lograr hacer más competente nuestra oferta de locaciones para la llegada de nuevas empresas;

Quinto; que derivado de los datos proporcionados, así como de lo evidenciado diariamente en el entorno social, es evidente el alza en la inversión nacional e internacional en el ramo industrial que ha surgido en nuestro Municipio, situación que además de repercutir directamente en el arca municipal al hablar de contribuciones, tanto únicas como lo es el ISAI como periódicas al hablar del Impuesto Predial; también ha traído consigo un desarrollo trascendental en el ámbito social, dado que como es bien sabido se han generado un sinnúmero de nuevos empleos y con ello se ha logrado mejorar la expectativa laboral, económica y social de los ciudadanos de nuestro Municipio;

Sexto; que amén a lo anterior y con el propósito de seguir con el desarrollo mencionado, ésta Comisión juzga pertinente la realización de programas encaminados a la captación de inversión industrial; el primer paso a seguir para alcanzar la meta planteada, es el abordado en el presente ocurso, tendiente a proponer un descuento del 70% respecto al pago sobre el trámite de autorización para licencia de fraccionamiento industrial: esto con el fin de incentivar a los desarrolladores urbanos para que inicien gestiones respecto a sus inmuebles, dando como resultado directo una generación de locaciones interesantes, prometedoras y atractivas para el desarrollo industrial dentro de los límites del Municipio;

Séptimo; que el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leves;

Octavo; que de conformidad con el artículo 115 fracción IV de Nuestra Carta Magna los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de



Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 Y 4 83 05 88. E-mail. ArteagaGobierno@outlook.com



"2016, Año de la lucha contra la diabetes"

los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
 - Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

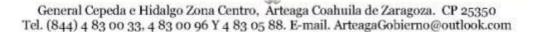
Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Noveno; que de conformidad al artículo 102, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, el conceder subsidios, apoyos administrativos o estímulos fiscales, en los términos de la legislación de la materia, con la finalidad de impulsar la actividad económica del municipio, así como el establecimiento de nuevas empresas y la generación de empleos.

Por las consideraciones que anteceden y en virtud de las facultades que el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza le confiere al Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda somete para su consideración y en su caso aprobación los siguientes:





III. RESOLUTIVOS

Único; Se autoriza el 70% descuento en el pago de la autorización de licencia para fraccionamiento de tipo industrial a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y con una vigencia de 15 (quince) días naturales después de la misma.

Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal Para el estado de Coahuila de Zaragoza.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de los miembros de la comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA ARTEAGA COAHUILA DE ZARAGOZA A 07 DE OCTUBRE DE 2016.

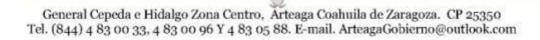
Presidente	Jesús Filiberto Urbina García	1 Hay
Secretaria	Carmen Julia Sánchez Valdés	Lamber
Vocal	Sanjuana Rincón Cardona	Emple

Una vez analizado y discutido el punto se somete a votación resultado aprobada por unanimidad procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO /085/072/2016

PRIMERO: Se autoriza el 70% descuento en el pago de la autorización de licencia para fraccionamiento de tipo industrial a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y con una vigencia de 15 (quince) días naturales después de la misma.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.



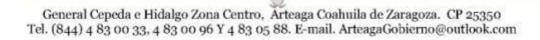


Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (06) SEIS HOJAS útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓ

LIC. GABRIEL ERNESTO ORSUA MARTÍNEZ SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

c.c.p.- Archivo



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).
- II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- **III.** Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila. Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx